

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 14 de enero del 2009

No. 4

GOBIERNO FEDERAL

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la granizada que afectó al Municipio de Uruachi del Estado de Chihuahua.

Pág. 181

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 554-08 I P.O., por medio del cual se reforma el Artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Pág. 183

-0-

DECRETO No. 578-08 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, clausura el 17 de diciembre del 2008, su Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 185

-0-

DECRETO No. 579-08 I D.P., por medio del cual la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, inicia el 17 de diciembre de 2008, su Primer Período de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 186

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 168, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de La Cruz, mediante el cual se aprobó condonar recargos a los propietarios de inmuebles ubicados dentro de dicho municipio, que se encuentren en mora en el pago del Impuesto Predial por falta de pago de años anteriores y del bimestre enero y febrero del Ejercicio Fiscal 2008.

Pág. 187

-0-

ACUERDO No. 001, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la condonación de recargos a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial del Municipio de Jiménez, Chih.

Pág. 189

-0-

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

COMUNICADO mediante el cual se hace del conocimiento de la opinión pública el Acuerdo de solución amistosa ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, suscrito por el LIC. ARTURO LICON BAEZA, Subprocurador de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito.

Pág. 191

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-004-2009, relativa a la adquisición de equipo de transporte, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Pág. 192

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO**COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

REGISTRO del Padrón Unico de Contratistas del Estado, en el mes de diciembre de 2008.

Pág. 193

-0-

DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

ACUERDO emitido por el Director de Gobernación en el Estado, dentro del trámite de cancelación seguido con relación a la licencia para enajenar bebidas alcohólicas con número de registro 6592 (seis mil quinientos noventa y dos), del establecimiento denominado "RUIDOSO DISCOTEQUE", ubicado en esta ciudad.

Pág. 194

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

CONVOCATORIA Nacional de la Licitación No. UACJ-LIE-01-2009-002, relativa a la adquisición de uniformes para el personal administrativo femenino.

Pág. 197

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. CUM-01-09, relativa a la adquisición de concreto hidráulico.

Pág. 198

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 200 a la Pág. 240

-0-

FE ERRATAS**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 SECCIÓN: CONTRALORÍA JURIDICA
 DEPARTAMENTO: PROPIEDAD INMOBILIARIA
 OFICIO NÚM.: 0009/2009
 EXPEDIENTE No. 0003/1998

Chihuahua, Chih., a 08 de Enero del 2009

FE DE ERRATAS.- Al terreno municipal denunciado por el (la) **C. IGNACIA RAMIREZ SANCHEZ**, publicado en el periódico oficial de fecha **25 de Diciembre de 1999 y 01 de Enero del 2000**, a fojas **8217 y 17**, respectivamente.

EL CUAL DICE:
TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
 Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, (el) (la) **C. IGNACIA RAMIREZ SANCHEZ**, con domicilio en la calle **PRIV. DE URANGA No. 309** de la **Colonia Che Guevara** de esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el número **11263** a folio **86** del libro **15** del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en: Entre las calles **PRIV. DE URANGA No. 309 A 25.15 mts A LA CALLE TRIAS**, de la **Colonia Che Guevara** de esta ciudad, con una superficie de **142.76 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Frente	9.80 mts.	Calle Privada de Uranga
Fondo	8.67 mts.	C. Manuela Márquez Figueroa
Derecho	15.00 mts.	Transportes Estrella Blanca
Izquierdo	11.25 mts.	C. Marina Figueroa

El presente aviso deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del Público, para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 08 de Noviembre de 1999.

ATENTAMENTE.-

Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.

DEBIENDO DECIR:

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, (el) (la) **C. IGNACIA RAMIREZ SANCHEZ**, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito por medio del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el número **11357** a folio **183** del libro **15** del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en: Entre las calles **PRIV. DE URANGA No. 310 A 25.15 mts A LA CALLE TRIAS**, de la **Colonia Che Guevara** de esta ciudad, con una superficie de **142.76 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Frente	9.80 mts.	Calle Privada de Uranga
Fondo	8.67 mts.	C. Manuela Márquez Figueroa
Derecho	11.25, 1.13, 3.75 mts.	C. Alicia Morales
Izquierdo	15.00 mts.	Transportes Estrella Blanca

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del Público, para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., 08 de Enero del 2009.

ATENTAMENTE
"UNIDOS LOGRAMOS MÁS"

LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIÉRREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA
PROPIEDAD INMOBILIARIA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
CHIHUAHUA, CHIH

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**



Acuse de recibo electrónico.

Acta de Instalación de la Comisión de Regulación y Seguimiento del PACC

FOLIO: **300131** Caracteres de autenticidad: **5cbdc9b50566c17aed8d641f8382ec5d**



Con la finalidad de llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos, conforme a los instrumentos jurídicos convenidos y lo que establece la normatividad vigente del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), se instala la presente Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRyS) en los siguientes términos:

1.- Lugar y Sede de la Reunión de Instalación:	Ciudad: CHIHUAHUA Estado: CHIHUAHUA Sede: SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Dirección de la sede: AVE.VENUSTIANO CARRANZA No. 803 COL. OBRERA
2.- Fecha de Realización:	10/12/2008
3.- Hora de Realización:	12:00

4.- Asistentes a la Reunión:

A.- Por el Gobierno del Estado	Título, Nombre y Apellidos	Cargo
Por la Secretaría del Ramo en la Entidad */	C.P. REYES RAMÓN CADENA PAYAN	SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
Por la Secretaría de la Contraloría en la Entidad	C.P. ERNESTO OCHOA RUIZ	ASESOR
Otro Representante	ING. ROBERTO DITTRICH NEVAREZ	DIRECTOR DE PLANEACION RURAL

B.- Por el Gobierno Federal	Título, Nombre y Apellidos	Cargo
Por la Delegación Estatal de la SAGARPA.	ING. CARLOS MAURICIO AGUILAR CAMARGO	DELEGADO ESTATAL
Otros Representantes	LIC. JOSE DE JESUS GRANILLO VAZQUEZ	LIC. JOSE DE JESUS GRANILLO VAZQUEZ

5.- Antecedentes del Fenómeno:

Fecha de Publicación de la Declaratoria en el DOF:	14/11/2008
Acta de Diagnóstico de Daños:	3/10/2008
Nombre del Fenómeno:	Granizada
Fecha o periodo de ocurrencia:	17/8/2008
Municipios Afectados:	Uruachi
Fecha de Radicación de los Recursos	

Federales	9/12/2008
Se anexa(n) archivo(s)	<ul style="list-style-type: none"> 📎 clic_chih_300131.pdf (55880 bytes) 📎 Formato a terceros.doc (25600 bytes) 📎 Formato cheques.doc (432640 bytes) 📎 Mecanica operativa PACC.doc (647680 bytes) 📎 NOMINA.xls (381952 bytes)

Con sustento en la información anterior, los integrantes de la CRyS toman los siguientes **ACUERDOS**:

1. Los integrantes de la CRyS se dan por enterados de la aportación federal de recursos en base a la fecha programada de pago estipulada en la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) No. **8971975**.
2. Con el objeto de cumplir con lo establecido en el Artículo 19, fracción III.1, numeral 9 de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), queda formalmente instalada la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRyS); aprobándose la propuesta de Reglamento Interior de la misma, presentada en este acto por la Secretaría del Ramo del Gobierno de la Entidad Federativa.
3. La Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRyS) estará integrada por el Secretario del Ramo en la Entidad, quien la presidirá y por el Delegado de la Secretaría en la Entidad como secretario de la misma y un representante del Órgano Estatal de Control.
4. Según lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, el Gobierno de la Entidad Federativa a través de la Secretaría del Ramo en la Entidad, es el responsable de ejercer los recursos del programa y se obliga a realizar su aportación Estatal e iniciar el pago de los apoyos a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a que se efectúe la radicación de los recursos federales, de lo contrario deberá reintegrar a la TESOFE los recursos federales radicados a la Entidad, así como enterar los productos financieros que se hubiesen generado.
5. Para la atención a Contingencias Climatológicas; conforme a lo establecido en la Declaratoria de Contingencia Climatológica correspondiente publicada en el Diario Oficial de la Federación, en virtud de los daños provocados por el fenómeno en cuestión, ésta Comisión autoriza reembolsar con cargo a los gastos de operación que se establecen en el Anexo Técnico al Gobierno del Estado los gastos por concepto de la publicación de dicha Declaratoria en uno de los Diarios de mayor circulación. Dicha publicación deberá realizarse a más tardar el día 14/1/2009.
6. Así mismo y con el propósito de cumplir con lo señalado en el Artículo 26, fracción I de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, la información de los montos y beneficiarios de este programa deberá ser publicada por el Gobierno Estatal en la Gaceta oficial del Estado, en el diario de mayor circulación y en su página de Internet a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente al que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
7. En la presente reunión, el ejecutor presenta la mecánica de pago y el calendario de ejercicio de recursos mismo que en cumplimiento con lo establecido en la normatividad no deberá exceder 3 meses calendario, por lo que al término de dicho plazo, deberá llevarse a cabo el cierre operativo del Programa, en el que se mostrará un resumen detallado por municipio de los recursos ejercidos, productores apoyados y conceptos apoyados; así mismo, se informará sobre los productos financieros generados y el correspondiente reintegro y entero a la TESOFE.
8. El Gobierno Estatal deberá remitir a la Unidad responsable del Programa un informe físico-financiero validado por la Delegación con periodicidad mensual y trimestral, de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del programa. Dichos informes deberán ser entregados en un plazo que no exceda el tercer día calendario del mes siguiente al que se informa o el tercer día calendario del mes siguiente del trimestre que se informa, según sea el caso, y hasta que concluya el calendario de pago.
9. De conformidad con el párrafo Segundo del Anexo Técnico, el Gobierno del Estado podrá disponer de los recursos federales, en la medida en que cumpla con su (s) aportación (es) correspondiente (s), para lo cual será indispensable que el Delegado de la SAGARPA en la Entidad mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme a la mecánica y calendario de pago a productores, presentada a la CRyS.
10. La auditoría al Programa, incluyendo en su caso la solventación a las observaciones derivadas de la misma, se realizará en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la presentación del cierre operativo del programa.
11. Para efectos de la integración de los trabajos, tanto los responsables federales como los de competencia estatal y municipal, se comprometen a observar estrictamente lo que al respecto establecen la normatividad vigente del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas.
12. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente siendo las 13:00 horas.
13. - La publicación de la Declaratoria de Contingencia a la que se refiere el acuerdo 5, se realizará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, esto debido a lo limitado del monto del recurso disponible para gastos de operación. - Para efecto del cálculo de los 15 días hábiles que refiere el acuerdo 4, es necesario considerar el periodo vacacional de ambas dependencias, que inicia el día 22 de Diciembre de 2008 y concluye el día 7 de Enero de 2009, por lo que la fecha de inicio será a más tardar el 19 de Enero de 2009.

Atentamente:

Firmado electrónicamente
***** SERIE: 2979245

Firmado electrónicamente
***** SERIE: 9882405

C.P. REYES RAMÓN CADENA PAYÁN
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

ING. CARLOS MAURICIO AGUILAR CAMARGO
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA

GOBIERNO LOCAL**PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **554/08 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 79.- Los municipios, sus Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal Mayoritarias y los Fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes según correspondan, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes de la materia y bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, a través de adjudicación directa y/o un procedimiento de licitación restringida mediante invitación a cuando menos tres contratistas, cuando el importe de las operaciones no exceda de los montos establecidos en este artículo, siempre y cuando las propuestas se consideren técnicamente válidas y las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción a la licitación pública.

Los municipios garantizarán que el contrato se adjudique preferentemente con personas físicas o morales debidamente constituidas, residentes en la localidad o lugar donde deba ejecutarse la obra y que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, siempre y cuando cuenten con capacidad de respuesta inmediata y ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, y no se encuentre en los supuestos del artículo 42; así como asegurar que la obra no se fraccionará para quedar en los supuestos del artículo 43 de la misma Ley.

Para garantizar la buena calidad de la obra y la correcta aplicación del anticipo, el contratista estará obligado, mediante una carta compromiso; en el primer caso, por un 10% del monto total contratado; y en el segundo, por el 100% del anticipo otorgado.

GRUPO	MUNICIPIOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN A TRES CONTRATISTAS
I	Juárez y Chihuahua	De un SMGV hasta 55 veces x 365	De más de 55 SMGV hasta 110 x 365
II	Delicias, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral, Guadalupe y Calvo, Nuevo Casas Grandes, Camargo, Guachochi, Guerrero, Madera, Bocoyna, Jiménez, Meoqui y Saucillo.	De un SMGV hasta 40 veces x 365	De más de 40 SMGV hasta 60 x 365
III	Ahumada, Aldama, Ascensión, Balleza, Batopilas, Buenaventura, Santa Bárbara, Ojinaga, Namiquipa y Urique.	De un SMGV hasta 35 veces x 365	De más de 35 SMGV hasta 50 x 365
IV	Coronado, Guadalupe, Morelos, Carichí, Rosales, Uruachi, San Francisco del Oro, Guazapares, Ocampo, Riva Palacio, Allende, Casas Grandes, Janos, Temósachic, Chínipas, Gómez Farías, Praxedis G. Guerrero, Ignacio Zaragoza, Bachíniva, Cusiuhiriachi, Valle de Zaragoza, Aquiles Serdán, Satevó, Morís, López, Santa Isabel, Julimes, Matamoros, Nonoava, San Francisco de Conchos, Matachí, Galeana, La Cruz, Coyame del Sotol, Dr. Belisario Domínguez, Manuel Benavides, Gran Morelos, Rosario, Maguarichi, San Francisco de Borja, Huejotitán y El Tule.	De un SMGV hasta 30 veces x 365	De más de 30 SMGV hasta 45 x 365

Los montos que resulten de la fórmula anterior, se considerarán sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal mayoritarias y a los Fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tengan el carácter de Fideicomitentes, los montos de excepción para la licitación Pública que se aplicarán serán los que se establezcan en su presupuesto de egresos en los cuales no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

El salario mínimo general vigente (SMGV) será el que corresponda a la zona económica de ubicación de los diferentes municipios, así como de la sede de los Poderes del Gobierno del Estado, de conformidad con la resolución de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

La opción que ejerzan deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Entidad, Dependencia u Organismo respectivo. En el dictamen que al efecto se emita, deberán acreditar, de entre los criterios mencionados, aquellos en que se funde el ejercicio de la opción, considerando el monto del contrato y la naturaleza de la obra o servicio.

En el caso de Dependencias y Organismos Estatales, y en el caso las Municipales que ejerzan recursos estatales, a más tardar el último día hábil de cada mes enviarán a la Contraloría y a la Secretaría y, en su caso, al Órgano de Gobierno respectivo, un informe, acompañando copia del dictamen aludido en el párrafo anterior.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE NEAVES CHACÓN. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JOSÉ LUIS CISNEROS CARLOS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidos días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 578/08 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Clausura hoy, 17 de diciembre del año dos mil ocho, su Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 de la Constitución Política del Estado y 13 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE NEAVES CHACÓN. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JOSÉ LUIS CISNEROS CARLOS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitres días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 579/08 I D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, inicia hoy, 17 de diciembre del año dos mil ocho, su Primer Período de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

Presidente:	Dip. Jesús Armando Muñoz Ponce
Vicepresidente:	Dip. Roberto Lara Rocha
Secretaria:	Dip. Irma Patricia Alamillo Calvillo
Vocal:	Dip. Manuela Hernández Colomo
Vocal:	Dip. José Luis Cisneros Carlos
Sustituta:	Dip. Nadia Hanoi Aguilar Gil
Sustituto:	Dip. Víctor Manuel Quintana Silveyra

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JESÚS ARMANDO MUÑOZ PONCE. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitres días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93 Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 Fracción VI, y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50 del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 168

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de La Cruz, Chihuahua, en Sesión celebrada el día Once de Marzo del año Dos Mil Ocho, mediante el cuál se aprobó condonar los recargos a los propietarios de bienes inmuebles localizados dentro del Municipio de la Cruz, que se encuentren en mora en el pago del Impuesto Predial, por falta de pago de años anteriores y del bimestre enero y febrero del Ejercicio Fiscal 2008, y que acudan a saldar el total de lo debido, durante los días que restan de marzo y los meses de abril y mayo de este año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los Quince días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA



Presidencia Municipal La Cruz, Chih.
H. Ayuntamiento 2007 - 2010

EL SUSCRITO C. LIC. ALONSO ALCANTAR ACOSTA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA CRUZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO EN EL ACTA NUMERO DIECIOCHO, EN SU PUNTO NUMERO DOS APARECE UN ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD QUE A LA LETRA DICE:

“SE CONDONAN LOS RECARGOS A LOS PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES LOCALIZADOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ, CHIHUAHUA, QUE SE ENCUENTRAN EN MORA EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, POR FALTA DE PAGO DE AÑOS ANTERIORES Y DEL BIMESTRE ENERO, Y FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2008, Y QUE ACUDAN A SALDAR EL TOTAL DE LO DEBIDO, DURANTE LOS DÍAS QUE RESTAN DE MARZO Y LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DEL PRESENTE AÑO”

POR TANTO REMITASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL.

SE EXPIDE EN LA CRUZ, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”
 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA MUNICIPAL
 LA CRUZ, CHIH.

C. LIC. ALONSO ALCANTAR ACOSTA

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 001

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Jiménez, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año dos mil ocho, mediante el cuál se aprobó la condonación de recargos a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los dos días del mes de enero del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo. No Reección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA



Pa



H. AYUNTAMIENTO

EL LIC. CESAR ALEJANDRO ZAIZAN CORONA, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMENEZ, CHIH. EN EL USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 63 DEL CODIGO MUNICIPAL HACE COSTAR Y -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE EN LA SESION ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2008, ACTA N066., EN EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DIA, SE LLEGO AL SIGUIENTE:-----

-----**ACUERDO**-----

ESTE H. AYUNTAMIENTO POR MAYORIA DE 13 VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCION DEL C. RENE ARTURO GOMEZ CONTRERAS SE APRUEBA QUE CONTINUE LA REDUCCION DEL 70% AL CONTRIBUYENTE MOROSOS EN LOS RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2007 Y ANTERIORES, Y EL 50% PARA EL AÑO 2008 A PARTIR DE SU PUBLICACION Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009, A LLEVARSE A CABO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE CD, JIMENEZ CHIH.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES ALOS DIEZ Y SIETE DIAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

A LA OPINION PUBLICA**Acuerdo de solución amistosa ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos****Comunicación pública de reconocimiento**

- I. El Gobierno del Estado de Chihuahua reafirma su objetivo indeclinable de consolidar una gestión pública de calidad en materia de procuración y administración de justicia, en cumplimiento estricto de los estándares en materia de derechos humanos, para garantizar el ejercicio libre de los derechos y la justicia social.
- II. En este contexto, consideramos institucionalmente el caso del Sr. Cruz Ávila Mondragón, cuyo paradero desconocido fue denunciado en febrero de 1999 ante la Procuraduría General de Justicia, que emprendió la averiguación previa n.º 11/99, para que se dilucidase lo acontecido.
- III. Manifestamos que a la fecha las diversas diligencias realizadas aún no han generado resultados conclusivos; por tanto, se acepta que hubo irregularidades en las actuaciones iniciales que incidieron en el adecuado desarrollo de la investigación y que afectaron los derechos de los familiares.
- IV. Consecuentemente, ofrecemos a la Fam. Ávila Mondragón la correlativa disculpa pública, les declaramos nuestro apoyo solidario, y les aseguramos que las acciones institucionales de indagación y búsqueda proseguirán conforme a derecho y con base en una metodología apropiada.
- V. Nos orienta el entendimiento de que el Estado Democrático de Derecho se conforma por un conjunto de elementos entre los cuales destacan el imperio vigoroso de la ley, el ajuste respectivo de la actividad estatal, y el apego irrestricto a la total vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos.
- VI. El Ministerio Público afirma su resolución de continuar trabajando para que se conozca la verdad histórica acerca de lo sucedido, se localice el paradero, y en dado caso, si se cometió algún delito en contra de la vida o la integridad, se realice lo necesario para que quien sea responsable sea sancionado conforme a la ley aplicable.
- VII. Asimismo, con el propósito de evitar la recurrencia de tales situaciones indebidas, expresamos nuestra determinación de seguir implementando responsablemente políticas públicas y medidas para atender debidamente casos de esta naturaleza, en cabal cumplimiento de las disposiciones constitucionales.
- VIII. Nos comprometemos además a redoblar las labores de fortalecimiento institucional para que la investigación y persecución de los delitos sean emprendidas cabalmente según los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, lealtad, honradez, profesionalismo, y respeto a los derechos humanos.
- IX. Por último, sin hesitación exponemos que efectuaremos los actos pertinentes para que permanezca incólume el imperio de las reglas establecidas, se afiancen los avances realizados, y se brinde eficazmente el servicio público encomendado en la Constitución y en las leyes secundarias.

Lic. Arturo Licón Baeza

Subprocuraduría de Derechos Humanos y
Atención a Víctimas del Delito



CHIHUAHUA
Gobierno del Estado



**Procuraduría General
de Justicia del Estado**

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SFA/004/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/004/2009**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, SOLICITADO POR LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	20	CAMIONETA NUEVA TIPO PICK UP 4X2, CABINA REGULAR, 8 CILINDROS, ESTÁNDAR.
DOS	4	CAMIONETA NUEVA TIPO SUV PARA 5 PASAJEROS, 4 PUERTAS, 8 CILINDROS, AUTOMÁTICA.
TRES	4	AUTOMÓVIL NUEVO TIPO SEDÁN, 4 PUERTAS, 8 CILINDROS, AUTOMÁTICO.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 14 AL 21 DE ENERO DE 2009 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	22 DE ENERO DE 2009, A LAS 9:30 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2009, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2007 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MAS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LA EXPLANADA DEL COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADA EN LA CARRETERA CHIHUAHUA – ALDAMA KM. 3+500, DE ESTA CIUDAD, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 14 DE ENERO DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica.

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVES DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2008.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

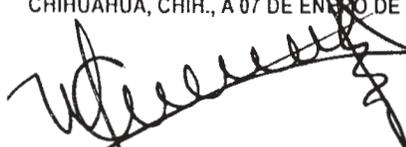
PERSONAS FÍSICAS

NO. DE REGISTRO	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-08081	BARRAZA ORNELAS ROBERTO ARQ.	BAOR-701211-DL0	JUÁREZ
PUCGE-08082	ESCUDERO RODRÍGUEZ JESÚS MARÍA	EURJ-550410-HM4	JUÁREZ
PUCGE-08084	RODRÍGUEZ OLIVAS JESÚS UBALDO	ROOJ-790824-3L8	CHIHUAHUA
PUCGE-08085	AGUIRRE OCHOA MARIO ALBERTO	AUOM-731023-R10	DELICIAS

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-08080	ESCOBAR URRUTIA ARQUITECTOS, S. DE R.L. DE C.V.	EUA-080909-D39	JUÁREZ
PUCGE-08083	CONSTRUCTORA ULI, S.A. DE C.V.	CUL-990607-M47	JUÁREZ

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE ENERO DE 2009.



LIO MIROSLAVA ARVIZO LOZANO
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL OCHO. -----

Vistos los registros que obran en esta Dirección de Gobernación, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, relativos a la Licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas con número de registro 6593 (seis mil quinientos noventa y tres), del establecimiento denominado "RUIDOSO DISCOTEQUE", con giro de salón de baile, ubicado en Ave. Tecnológico No. 11301, en Chihuahua, Chih., siendo el titular de dicha autorización la C. YOLANDA SAENZ RASCON; con fundamento en los artículos: 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno, 21, 41 fracción VI y 49 fracción VI de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas y 1647 del Código Administrativo vigente en el Estado, esta autoridad procede a iniciar el Procedimiento de Cancelación de la Licencia con registro 6593. Fundamentan el presente procedimiento de cancelación los siguientes: ----

HECHOS

1.- El día 04 de Abril del 2003, fue expedido por la Secretaría General de Gobierno, y Departamento de Gobernación del Estado, la autorización para enajenar bebidas alcohólicas con número de registro 6593 (seis mil quinientos noventa y tres), del establecimiento denominado "RUIDOSO DISCOTEQUE", con giro de salón de baile, ubicado en Ave. Tecnológico No. 11301, en Chihuahua, Chih., siendo el titular de dicha autorización la C. YOLANDA SAENZ RASCON.-----

2.- Con fecha 18 de Noviembre del año 2008, se recibió el oficio 1358/08, por medio del cual la Jefa del Departamento de Archivo Central de la Dirección de Registro Civil, informa que en el archivo central se encontró el Registro de Defunción de la C. YOLANDA SAENZ RASCON, encontrándose dicha inscripción en el libro 740, folio 15, acta 1292, en Chihuahua, Chihuahua y con fecha de registro del 25 de Abril de 2007, acompañando para demostrar tal hecho el acta de defunción correspondiente, por lo que con dicha documentación se acredita que el titular de la licencia en cuestión ha fallecido, por lo que esta Dirección de Gobernación procede a dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 21 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, el cual establece que las licencias expedidas son intransferibles, inalienables e inembargables y que cualquier acto tendiente a tales efectos, será nulo de pleno derecho. -----

3.- Según lo establecido por el artículo 21 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, los permisos y licencias otorgadas constituyen una mera autorización para ejercer una actividad lícita de trabajo o comercio en la venta de bebidas con contenido alcohólico, los cuales son intransferibles, inalienables e inembargables, consecuentemente no constituye un derecho que se pueda transferir por la muerte del beneficiario de la autorización, por lo que el objeto de este Procedimiento es el de Revocar y Cancelar los derechos de la Licencia para enajenar bebidas alcohólicas, con número de registro 6593 (seis mil quinientos noventa y tres), del establecimiento denominado "DISCOTEQUE RUIDOSO", con giro de salón de baile ubicado en Ave. Tecnológico No. 11301, en Chihuahua, Chih., siendo el titular de dicha autorización la C. YOLANDA SAENZ RASCON. -----

4.- En virtud de que en los archivos de esta Dirección de Gobernación, obra copia certificada del acta 1292, registrada en el libro 740, folio 15, con fecha de registro 25 de Abril del 2007, quedando acreditado con dicha documental el fallecimiento de la C. YOLANDA SAENZ RASCON, por lo que la autorización con número de registro 6593 para ejercer la actividad lícita regulada por la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, ha dejado de producir sus efectos, ya que de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de la citada ley, las licencias y permisos son intransferibles, inalienables e inembargables, por lo que al comprobarse el fallecimiento de su titular no tiene razón de existir, además de que constituye una autorización que termina con la muerte, no constituyendo el mismo derecho que pueda transmitirse con la muerte. -----

5.- Según consta en los archivos del Departamento de Gobernación, dependiente de la Dirección de Gobernación, con relación a la Licencia en cuestión, no se ha acreditado fehacientemente en los términos del artículo 28 de la Ley en la materia, que se hayan realizado los pagos de revalidaciones por los años 2007 y 2008, así como tampoco los correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre Nóminas y pago de Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, mismos que debió haber presentado en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por lo que tal omisión se coloca en la hipótesis legal establecida en el artículo 28 de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas

Alcohólicas, el cual establece como sanción la Cancelación de la Licencia en cuestión. -----

El artículo 28 de la Ley en la materia establece: -----

“Las licencias serán de duración indefinida, pero se revisaran anualmente y los permisos tendrán vigencia anual.

En los casos previstos en los artículos 19 y 20, las Licencias tendrán la duración y serán para el evento que ellas se determinen.

Cada año, durante el mes de Abril, el titular de una Licencia comprobará ante el Departamento que ha presentado a su nombre, declaración anual del Impuesto al Valor Agregado o el que lo sustituya, Impuesto sobre Nominas al Estado y el pago de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, que corresponda al establecimiento.

La falta de presentación, en su caso, de tales documentos producirá de plano la Cancelación de la Licencia a partir del primero de Septiembre siguiente”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno, 21, 28, 41 fracción VI y 49 fracción VI de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas y 1647 del Código Administrativo vigente en el Estado, es de resolverse y se -----

RESUELVE.

PRIMERO.- Se declara que deja de surtir efectos la autorización para enajenar bebidas alcohólicas con número de registro 6593 (seis mil quinientos noventa y tres), del establecimiento denominado “RUIDOSO DISCOTEQUE”, con giro de salón de baile, ubicado en Ave. Tecnológico No. 11301, en Chihuahua, Chih., siendo el titular de dicha autorización la C. YOLANDA SAENZ RASCON.

SEGUNDO.- Hágase las anotaciones necesarias en los Archivos de la Dirección de Gobernación, a fin de dejar sin efectos la autorización antes descrita.-----

TERCERO.- Publíquese la presente RESOLUCION en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales consiguientes.-----

Lo acordó y firma el C. LIC. WILFRIDO CAMPBELL SAAVEDRA, DIRECTOR DE GOBERNACION EN EL ESTADO.-----



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ



CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su **Reglamento de Adquisiciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios**, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal para la adjudicación del siguiente Contrato: **Adquisición de uniformes para el personal administrativo femenino de la UACJ**, que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Venta de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-01-2009-002	Adquisición de 1240 uniformes para el personal administrativo femenino de la UACJ	Días hábiles del miércoles 14 al viernes 23 de enero de 2009	\$500.00 M.N. (son quinientos pesos 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

B).- Venta de Bases Licitatorias:

Las Bases de los concursos estarán a disposición para revisión y entrega en la **Jefatura de Licitaciones**, ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Henry Dunant 4016, Zona PRONAF, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, días hábiles del miércoles 14 al viernes 23 de enero de 2009. Los interesados deberán efectuar el pago **NO reembolsable** para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "**Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**" por un monto de **\$500.00 pesos (SON QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja, segundo piso del edificio de Rectoría de la UACJ, ubicado en Av. Henry Dunant #4016, Zona PRONAF en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan pagado y adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:

La UACJ **NO** otorgará anticipo.

D).- Acto de Junta de Aclaraciones:

El Acto de Junta de Aclaraciones para este proceso licitatorio será el día viernes 23 de enero de 2009 a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, la cual se ubica en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Zona PRONAF, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

E).- Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas:

Se realizará en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Zona PRONAF, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, el día miércoles 28 de enero de 2009 a las 10:00 horas.

F).- Acto de Notificación de Fallo:

El Acto de Notificación de Fallo será el día viernes 30 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Zona PRONAF, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

G).- Lugar de entrega

El lugar de entrega de los uniformes se detalla en el Anexo Técnico No. 1 de este proceso licitatorio.

H).- Capacidad Financiera

Copia simple con sello de recibido por la autoridad fiscal de la declaración de impuestos del ejercicio fiscal 2007 y pago provisional del mes de diciembre de 2008. (**Personas físicas y morales**). Estados financieros del ejercicio fiscal 2007 (**Personas físicas y morales**).

I).- Fecha de entrega de los bienes:

La entrega de uniformes debe de realizarse para la partida 1 el día lunes 23 de marzo y la partida 2 el día lunes 03 de agosto de 2009, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes en las instalaciones de la Bodega Central de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los catorce días del mes de enero de 2009.

Lic. Ricardo Duarte Jáquez

Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Rúbrica.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.
CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**



LICITACIÓN PÚBLICA NO. CUM-01/09

El Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, por conducto de su **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua:

CONVOCA

A todas la Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública CUM-01/09, para la adquisición de concreto hidráulico, la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. De Licitación	Bienes a adquirir	Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones	Lugar, fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Capital Contable mínimo requerido
CUM-01/09	<p>PARTIDA UNO.- 41,500 m³ (Cuarenta y un mil quinientos metros cúbicos) de concreto hidráulico premezclado MR40, elaborado con cemento tipo CPC30R, con un contenido mínimo de cemento de 340 kilogramos por metro cúbico, con un tamaño máximo de agregado de ¾ de pulgada y con revenimiento de 8+-2, y un kilo de fibra de polipropileno por metro cúbico, para la construcción de calles.</p> <p>PARTIDA DOS.- 4,600 m³ (cuatro mil seiscientos metros cúbicos) de concreto hidráulico premezclado f'c=200 kg por cm², elaborado con cemento tipo CPC30R, con un contenido mínimo de cemento de 280 kilogramos por metro cúbico, con un tamaño máximo de agregado de ¾ de pulgada, para construcción de guarniciones.</p> <p>PARTIDA TRES.- 17,000 m³ (diecisiete mil metros cúbicos) de material triturado de 1 ½ pulgadas a finos para tratamiento de terracerías.</p>	En la sala de juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicado en la Calle Cuarta No. 3610, de la colonia Santa Rosa de esta Ciudad, a las 13:00 horas del día 23 de enero del año 2009.	En la sala de juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicada en la Calle Cuarta No. 3610, de la colonia Santa Rosa, de esta Ciudad, a las 11:00 horas del día 29 de enero del año 2009.	\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 m.n.)

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción V del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 2.- Original o Copia Certificada y Copia simple de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- 3.- Original o Copia certificada y Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa, así como aquellas en que consten las modificaciones legales a sus elementos sociales en caso de ser persona moral; o copia y original de Acta de Nacimiento en el caso de ser persona física.

4.- Original o Copia Certificada y copia simple de Identificación oficial con fotografía de quien suscribe las propuestas.

5.- Original o Copia Certificada y Copia simple del Poder otorgado ante Notario Público que acredite plenamente la personalidad y capacidad legal de quien suscriba las propuestas y pueda celebrar los Contratos correspondientes;

6.- Original o Copia Certificada y Copia del Balance General al 30 de Junio de 2008, para acreditar un Capital Contable mínimo de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula profesional de quien emite el Balance.

7.- Original o Copia Certificada y Copia simple de la última declaración de impuestos exigible para el año 2008.

8.- Acreditar domicilio en la ciudad de Chihuahua.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 9:00 a 14:00 horas en las oficinas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, hasta el día 23 de enero del año 2009.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del **Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua**, a partir de la publicación y hasta el día 23 de enero del año 2009, el cuál deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la **Unidad Jurídica del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicada Calle Cuarta número 3610, Col. Santa Rosa, de esta Ciudad,** en días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

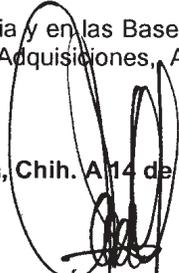
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Criterios de Adjudicación:

El Convocante, para hacer la evaluación de las propuestas presentadas, verificará que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos o más propuestas se declaren solventes, el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones económicas, por cada partida, para el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. A 14 de enero del año 2009



**ING. MIGUEL ÁNGEL CARREÓN CHÁVEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL
DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. JESUS MANUEL CARMONA ARMENDÁRIZ, ROSA EMMA ENRIQUEZ PARRA, LEOPOLDO ENRIQUEZ PARRA, ADELA ROMERO ANDAZOLA.
Presente.

En el expediente número 856/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), en contra de los C. C. JESUS MANUEL CARMONA ARMENDARIZ, ROSA EMMA ENRIQUEZ PARRA, LEOPOLDO ENRIQUEZ PARRA y ADELA ROMERO ANDAZOLA, existe un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -Agréguese a sus autos el escrito recibido el día catorce de mayo del año en curso, presentado por el C. LIC. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, del Instituto Federal Electoral y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. JESUS MANUEL CARMONA ARMENDARIZ, ROSA EMMA ENRIQUEZ PARRA, LEOPOLDO ENRIQUEZ PARRA y ADELA ROMERO ANDAZOLA, la radicación del expediente 856/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, en su carácter de apoderado legal de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACION) les demanda en la Vía Ejecutiva Mercantil, las prestaciones que se mencionan en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento

que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día dos de julio del año en curso, presentados por el C. LIC. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN) personalidad que acredita y se le reconoce conforme a la documental que exhibe la cual se encuentra ajustada a derecho y se manda agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar; se tiene al ocurso promoviendo demanda en la Vía Ejecutiva Mercantil en contra de los C.C. JESÚS MANUEL CARMONA ARMENDÁRIZ, ROSA EMMA ENRIQUEZ PARRA, LEOPOLDO ENRIQUEZ PARRA Y ADELA ROMERO ANDAZOLA, en su carácter de deudores, quienes tienen su domicilio en lugar conocido en Ejido Favela Municipio de Cuauhtémoc, Chih., reclamándoles el pago de las siguientes prestaciones: I.- por lo que se refiere al contrato de apertura de crédito refaccionario identificado con el número 54 0003/98, el pago de la cantidad de \$367,686.07 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.), por concepto de adeudo derivado de este contrato, adeudo que fue calculado al día 15 de junio del 2005; II.- por lo que se refiere al convenio modificatorio de reconocimiento y reestructuración de adeudos, la

cantidad de \$218,395.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de adeudo derivado de este convenio, adeudo que fue calculado al día 15 de junio del 2005; III.- Por lo que se refiere al contrato de apertura de crédito avío identificado con el número 54 3920-99, la cantidad de \$237,787.34 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.), por concepto de adeudo derivado de este contrato, adeudo que fue calculado al día 15 de junio del 2005, y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda. Por lo que, con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de Ciudad Cuahémoc, Chih., para que en auxilio de las labores de este Tribunal, realice la diligencia de emplazamiento, y requiera a los demandados para que en el acto de la diligencia hagan pago al actor de la cantidad que se reclama como adeudo principal, más los intereses vencidos, así como los gastos y costas del juicio, y de no efectuarlo, embárguenseles bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar el lugar donde se constituya la guarda si se secuestran bienes muebles, y en caso de embargarse bienes raíces, líbrese por duplicado copia certificada de las constancias conducentes al Registro Público de la Propiedad, para los efectos precisados en el artículo 702 del Código Adjetivo Civil local, aplicado por supletoriedad a la presente materia. Hecho el embargo, hágase saber a la parte demandada o a la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este Tribunal le concede un término de cinco días más tres por razón de la distancia para que hagan el pago de las prestaciones reclamadas o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, entregándole junto con la cédula que contenga la orden de embargo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1394 del Código de Comercio, las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente sellados y cotejados por la Secretaría del Juzgado. Hágaseles saber a los demandados que deberán señalar domicilio en esta ciudad, y que las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista que se publicará en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Se autoriza al Juez exhortado para que bajo su responsabilidad y en caso de ser necesario señale nuevos y diversos domicilios, gire los oficios que sean necesarios, habilite días y horas inhábiles y en fin dicte cualesquier proveído con la finalidad de darle cumplimiento al auto de exequendo, así mismo tenga por autorizados en los términos del artículo 1072 del Código de Comercio a los C.C. LIC. JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED

KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA Y/O P.D. RICARDO MANJARREZ PADILLA Y/O E.D. CARMELINA MERCADO SOTELO Y/O ROCÍO NAYELI BLANCO BADILLO, para que intervengan en la diligenciación del presente exhorto. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el despacho ubicado en calle Ignacio de la Llave número 407, Centro Histórico de esta ciudad, y autorizando para tales efectos también a los profesionistas antes mencionados. Guárdese en el Secreto del Juzgado los documentos base de la acción exhibidos, y en su lugar déjese copia certificada de los mismos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. -LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS. Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de mayo del 2008

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

27-2-46

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 648/01, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de RODOLFO SAUCEDO ROMERO y MARTHA ELDA PORRAS REZA, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Dada cuenta de un escrito turnado el día once del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo

729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'778,324.24 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos fijados por los peritos nombrados en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Paseo de los Saucos No. 5031, lote 1, manzana 2, Fraccionamiento Los Saucos de esta ciudad, con superficie de 365.5100 M2., y que obra inscrito bajo el número 1365 folio 93 del libro 2085, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$1'185,549.50 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 17 de diciembre del año 2008.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

29-2-4

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. EMPRESA TRANSPORTES EL FENIX DEL NORTE S.A. DE C.V. LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 157/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. HUMBERTO CANDIA VALDIVIEZO, en contra de la EMPRESA TRANSPORTES EL FENIX DEL NORTE, S. A. DE C. V. con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, se dictó sentencia definitiva siendo los puntos resolutivos los siguientes:

PRIMERO. - Ha procedido la vía Ordinaria Civil propuesta por el actor en el presente proceso.

SEGUNDO. - El actor el C. HUMBERTO CANDIA VALDIVIEZO, probó los elementos constitutivos de su acción, la parte demandada la empresa "TRANSPORTES EL FÉNIX DEL NORTE S . A. DE C. V." no dió contestación a la demanda, en consecuencia:

TERCERO.-Se declara que el C. HUMBERTO CANDIA VALDIVIEZO adquirió por prescripción el vehículo automotor consistente en el tracto camión marca Freighliner, quinta rueda, modelo 1994, con número de serie 3FEYDDYB5RD822618, con número de motor N1443148848.

CUARTO.- Notifíquese la presente sentencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 504 en relación al 499, ambos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. - No se hace especial condenación en costas en esta instancia. NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Jiménez, Chih, por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles. Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

El C. Srio. Proyectista en Funciones de Srio. de Acuerdos por Ministerio de Ley en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo del citado ordenamiento. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.

30-2-4

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Presente

En el expediente número 136/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALFONSO GARCIA ESTRADA, en contra de SALVADOR RAMOS DUARTE, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese el escrito presentado por Licenciado ALFONSO GARCIA ESTRADA, y como lo solicita, procédase al remate en primera publica almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una finca urbana ubicada en Calle Lago de Tequesquitengo lote 2 manzana 5 Fraccionamiento Módulo Fovisste I en esta ciudad, con superficie de 180.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: -

1 al 2 mide 10.000 metros linda con calle Lago de Tequesquitengo; del 2 al 3, mide 18.000 metros, linda con lote 3, del 3 al 4 mide 10.000 metros, linda con lote 27, del 4 al 1 mide 18.000 metros linda con lote 1; inscrito bajo el número 3, folio 3, libro 3710 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$647,500.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que sirve de base que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$431,666.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; Señalándose LAS ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, supletorio del de Comercio.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Publicado en la lista del día once de diciembre del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día doce de diciembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.-
LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.-
Secretario. Rúbricas. Doy Fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de diciembre del 2008.

La Secretaria. LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

33-2-3-4

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. BLANCA ELIZABETH GUZMAN LERMA DE DIAZ
PRESENTE

En el expediente número 509/1999 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por el C. Licenciado MARTIN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, en su carácter de apoderado legal de BANCOMER, S.A. en contra de los C.C. ANGEL DIAZ GOMEZ y BLANCA ELIZABETH GUZMAN LERMA DE DIAZ, existe un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintisiete de octubre del año en curso, presentado por el C. LIC. RICARDO RIOS RAMIREZ, como lo solicita, y por los motivos que expone, expídasele de nueva cuenta los edictos de emplazamiento de la demandada C. BLANCA ELIZABETH GUZMAN LERMA, mismos a los cuales deberán de insertárseles el auto de radicación, así como el auto de fecha primero de julio del año dos mil cinco, los cuales deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico que se edite en el lugar del Juicio y otro tanto en el tablero de avisos de este H. Tribunal. Así mismo se le tiene devolviendo el exhorto número 355/2008, sin diligenciar, y el oficio número 2962/2008, los cuales se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE

CHIHUAHUA, CHIH., A TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. Por presentado el C. LIC. MARTIN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, con su escrito recibido el día veintiocho de los

corrientes, documentos y copias simples que acompaña, téngasele promoviendo Juicio HIPOTECARIO, en su carácter de apoderado de BANCOMER, S. A., personalidad que acredita conforme al poder que exhibe el cual se encuentra ajustado a derecho en contra de los C.C. ANGEL DIAZ GOMEZ y BLANCA ELIZABETH GUZMAN LERMA en lo personal y como acreditados, quienes tienen su domicilio en la finca marcada con el número 24 de la avenida Vencedores del Desierto del Fraccionamiento Residencial Vencedores del Desierto, de la ciudad de Delicias, Chih., Por el pago de las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda y demás accesorios legales. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, con fundamento en los artículos 444, 446, 450, 451, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, con las copias simples exhibidas córraseles traslado a los demandados haciéndoles saber que se les concede un término de cinco días para que comparezcan a contestar la demanda entablada en contra. Y en virtud de que la parte demandada tiene su domicilio en la ciudad de Delicias, Chih. gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en turno de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva llevar a cabo el emplazamiento haciéndole saber que se les concede un día más por razón de la distancia para dar contestación a la demanda instaurada en su contra y que deberá señalar domicilio en el lugar del Juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo y las posteriores que le resulten aún las de carácter personal se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, debidamente expensado. Expídasele la cédula hipotecaria correspondiente misma que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicho lugar, así como para que sea fijado en los tableros de avisos del ayuntamiento de dicho lugar, todo lo anterior deberá llevarse a cabo bajo el conducto el C. Juez exhortado a quién igualmente se autoriza para que señale nuevos domicilios y habilite días y horas inhábiles para efecto de los emplazamientos respectivos y gire al C. Registrador Público de la Propiedad de dicho lugar, debiendo agregarse un tanto de dicha cédula ya registrada a los presentes autos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en la calle Privada del Parque número 123, fraccionamiento Parques de San Felipe de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICs. BERTHA PATRICIA RIVAS PRADO y/o RODOLFO GOMEZ SANDINO y/o OCTAVIO ORRANTIA CENICEROS y/o PONCIANO SANDOVAL JABALERA y/o FRANCISCO OLEA VILLADOMS y/o C.C.P.D. SARA YOLANDA RIVAS FLORES y/o MONICA MARIA MURILLO GONZALEZ y/o ANGEL RICARDO MARTINEZ DECANINI y/o GEORGINA ACEVEDO BARRAZA y/o CYNTHIA SOLIS LOPEZ.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la LIC. TERESA GARCIA MATA, Juez Interina de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la C. Secretaria con quién actúa y da fe.

Chihuahua, Chihuahua, a uno de julio del año dos mil cinco. Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintinueve de junio del año en curso, presentado por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ y atento a lo solicitado, expídasele de nueva cuenta los edictos que solicita en el entendido de que su publicación debe hacerse por tres veces de siete en siete días, sea parte integral el presente proveído del auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil. Lo anterior de conformidad con el Artículo 123, del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Doy fe.

Publicado en la lista del día cuatro de julio del año dos mil cinco, con el número 29. CONSTE. Surtió sus efectos el día cinco de julio del año dos mil cinco a las doce horas. CONSTE.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de noviembre del 2008.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUIA PIMENTEL.

13-2-4-6

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ELMER BERG PETERS, SARA ZACARIAS BERGEN
Presente.

En la expediente número 648/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido en su contra por el LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, apoderado de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C., existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de agosto del año dos mil ocho. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, recibido el dieciocho de julio anterior. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los

informes requeridos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ELMER BERG PETERS Y SARA ZACARIAS BERGEN, la radicación del expediente 648/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, indicándoles que el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO apoderado legal de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACION), les demanda en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, el pago de la cantidad de \$37,176.72 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.) ,por concepto de capital, así como las demás prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 1070 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Do y fe. Publicado en la lista del día seis de agosto del año dos mil ocho, con el número 23. CONSTE. Surtió sus efectos el día siete de agosto del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- SECRETARIA. RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de septiembre del 2008.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

28-2-4-6

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.-Notario Público No. 2.— Distrito Benito Juárez.— Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número once mil ochenta y seis del volumen número doscientos cuarenta y cuatro, de fecha trece de noviembre de dos mil ocho otorgada ante la fe del Licenciado FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, los señores CARLOS (o CARLOS MANUEL), BLANCA ALICIA, MARIA SANDRA y GLORIA IRMA GONZALEZ RUIZ aceptan la herencia como únicos y universales herederos y la última el cargo de albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora AURORA RUIZ GALLEGOS, previo el reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo manifestando el albacea que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., diciembre 8, 2008.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. 31-2-4
-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.-

Por escritura pública número once mil ciento cuatro, del volumen número doscientos cuarenta y cuatro, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho otorgada ante la fe pública del señor LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, el señor JOSE REYES SOLANO HERNANDEZ acepta el cargo de albacea y la herencia como único y universal heredero de la sucesión testamentaria del señor SIXTO SOLANO HERNANDEZ, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes:

Lo que se publica para los efectos del Artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., diciembre 2, 2008.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. 32-2-4

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Matamoros, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ANABEL OCON BACA con domicilio conocido en este Municipio de Matamoros, Chihuahua ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la manzana 180, lote No.5 de la colonia Bella Vista con una superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte colinda con lote no. 4, al Sur con calle Verano, al Este con lote No. 3 y al Oeste con lote No. 7.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 249 foja 29 del libro de denuncias de terrenos municipales No.1, a la 1:00 pm del día 29 del mes de mayo del año 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Matamoros, Chih., a 20 de agosto del año 2008.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. MARTIN PRIMERO MARES.
Secretario del H. Ayuntamiento. C. JESUS LORENZO
CHAVEZ SAENZ.

25-2-4

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Matamoros, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. BRENDA EUNICE ANAYA SANCHEZ con domicilio conocido en este Municipio de Matamoros, Chihuahua ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la manzana 326, lote No.6 de la colonia Obrera con una superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte colinda con lote No. 8, al Sur con lote No. 4, al Este con calle Laurel y al Oeste con lote No. 5.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 265 foja 30 del libro de denuncias de terrenos municipales

No. 1, a la 1:15 pm del día 22 del mes de agosto del año 2008.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Matamoros, Chih., a 22 de agosto del año 2008.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. MARTIN PRIMERO MARES.
Secretario del H. Ayuntamiento. C. JESUS LORENZO
CHAVEZ SAENZ.

24-2-4

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Matamoros, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ANTONIO TERAN NUÑEZ, con domicilio conocido en este Municipio de Matamoros, Chihuahua ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la manzana 68, lote No. 3 de la colonia Magisterial con una superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte colinda con lote No. 5, al Sur con lote No. 1, al Oeste con calle José María Ponce de León y al Este con lote No. 4.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 266 foja 31 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 1, a la 9:59 am del día 27 del mes de agosto del año 2008.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Matamoros, Chih., a 28 de agosto del año 2008.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. MARTIN PRIMERO MARES.
Secretario del H. Ayuntamiento. C. JESUS LORENZO
CHAVEZ SAENZ.

23-2-4

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Matamoros, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ENRIQUE JAVALERA GUTIERREZ, con domicilio conocido en este Municipio de Matamoros, Chihuahua ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la manzana 152, lote No. 3 de la colonia Magisterial con una superficie de 950.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte colinda con lote No. 2, al Sur con lote No. 4-A y 6, al Este con calle Sexta y al Oeste con calle Cuarta.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 271 foja 31 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 1, a la 10:44 am del día 29 del mes de agosto del año 2008.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Matamoros, Chih., a 29 de agosto del año 2008.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. MARTIN PRIMERO MARES.
Secretario del H. Ayuntamiento. C. JESUS LORENZO
CHAVEZ SAENZ.

22-2-4

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Matamoros, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA ELENA MEDINA MARTINEZ, con domicilio conocido en este Municipio de Matamoros, Chihuahua ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la manzana 152, lote No. 2 de la colonia Aeropuerto con una superficie de 950.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte colinda con lote No. 1, al Sur con lote No. 3, al Este con calle Sexta y al Oeste con calle Cuarta.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 269 foja 31 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 1, a la 9:53 am del día 29 del mes de agosto del año 2008.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Matamoros, Chih., a 29 de agosto del año 2008.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. MARTIN PRIMERO MARES.
Secretario del H. Ayuntamiento. C. JESUS LORENZO
CHAVEZ SAENZ.

21-2-4

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Matamoros, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JESUS HECTOR JAVALERA MEDINA, con domicilio conocido en este Municipio de Matamoros, Chihuahua ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la manzana 152, lote No. 1 de la colonia Aeropuerto con una superficie de 600.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte colinda con calle Primera, al Sur con lote No. 2, al Este con calle Sexta y al Oeste con calle Cuarta.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 270 foja 31 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 1, a la 10:01 am del día 29 del mes de agosto del año 2008.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Matamoros, Chih., a 29 de agosto del año 2008.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. MARTIN PRIMERO MARES.
Secretario del H. Ayuntamiento. C. JESUS LORENZO
CHAVEZ SAENZ.

20-2-4

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Matamoros, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ENRIQUE ALONSO MARTINEZ BARRON, con domicilio conocido en este Municipio de Matamoros, Chihuahua ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la manzana 67-A, lote No. 10 de la colonia Magisterial con una superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte colinda con calle Luis Herrera y Montes, al Sur con lote No. 9, al Este con calle Francisco R. Almada y al Oeste con lote No. 8.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 247 foja 26 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 1, a la 12:33 pm del día 20 del mes de febrero del año 2008.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Matamoros, Chih., a 3 de septiembre del año 2008.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. MARTIN PRIMERO MARES.
Secretario del H. Ayuntamiento. C. JESUS LORENZO
CHAVEZ SAENZ. 19-2-4

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Matamoros, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LIZETH MARGARITA CHAVEZ BALDERRAMA, con domicilio conocido en este Municipio de Matamoros, Chihuahua ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la manzana 325, lote No. 3 de la colonia Obrera con una superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte colinda con lote No. 5, al Sur con lote No. 1, al Este lote No. 4 y al Oeste con calle Tulipán.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 275 foja 31 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 1, a la 2:00 pm del día 29 del mes de agosto del año 2008.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Matamoros, Chih., a 30 de septiembre del año 2008.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. MARTIN PRIMERO MARES.
Secretario del H. Ayuntamiento. C. JESUS LORENZO
CHAVEZ SAENZ. 18-2-4

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Matamoros, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA DE JESUS RODRIGUEZ ARMENDARIZ, con domicilio conocido en este Municipio de Matamoros, Chihuahua ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la manzana 34, lote No. 1 de la colonia Bella Vista con una superficie de 350.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte colinda con Calle Oaxaca, al Sur con lote No. 2, al Este lote No. 3 y al Oeste con Av. Parral.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 257 foja 30 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 1, a la 1:17 pm del día 9 del mes de julio del año 2008.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Matamoros, Chih., a 09 de julio del año 2008.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. MARTIN PRIMERO MARES.
Secretario del H. Ayuntamiento. C. JESUS LORENZO
CHAVEZ SAENZ. 17-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FRONTERA NORTE INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL, VARIABLE Y DE CLAUDIO VARGAS SALCIDO

En el expediente número 796/06, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROGELIO RAMOS GUEVARA, en contra de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., FRONTERA NORTE INMOBILIARIA, S.A., DE C.V., CLAUDIO VARGAS SALCIDO, existen tres autos que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de noviembre del año dos mil ocho. VISTO el estado procesal que guardan los autos, y toda vez que de los mismos se advierte que en el proveído dictado el catorce de los corrientes, se ordenó la notificación de FRONTERA NORTE INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de CLAUDIO VARGAS SALCIDO, mediante edictos, publíquese los mismos en la forma ordenada en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y no en el que se indicó en el proveído referido.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de noviembre del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito recibido el día seis de los corrientes, presentado por el Licenciado MARIO IVÁN GARCIA GONZÁLEZ; y previo a acordar lo que solicita, el período probatorio abierto por treinta días comunes a las partes, por auto de diecisiete de octubre del año dos mil ocho, empezará a correr una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del Artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas, ofrecidas por las partes, Notifíquese el presente proveído a FRONTERA NORTE INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y CLAUDIO VARGAS SALCIDO, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald del Estado de Chihuahua, de conformidad con el Artículo 499 del citado ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C, Licenciado CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de octubre del año dos mil ocho. Por recibido el escrito del Licenciado MARIO IVAN GARCÍA GONZÁLEZ con la personalidad que tienen acreditada en autos, presentado en Oficialía de Turnos de este Distrito con fecha quince de octubre del año dos mil ocho y recibido en este Tribunal en esa misma fecha. Visto lo solicitado, y en virtud de ser el estado procesal de autos, se abre el presente juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS, comunes para ambas partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE el presente auto a la codemandada declarada rebelde, CLAUDIA VARGAS SALCIDO y FRONTERA NORTE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. mediante cédula que se fije en el tablero de este Tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. Licenciado CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ. SECRETARIO RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de diciembre del 2008.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

43-2-4

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Matamoros, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LORETO GUTIERREZ AYALA, con domicilio conocido en este Municipio de Matamoros, Chihuahua ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la manzana 196, lote No. 8 de la colonia El Rastro con una superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte colinda con lote No. 6, al Sur con lote No. 10, al Este con lote No. 7 y al Oeste con Calle Uvas.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 264 foja 30 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 1, a la 12:21 pm del día 6 del mes de agosto del año 2008.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Matamoros, Chih., a 06 de agosto del año 2008.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. MARTIN PRIMERO MARES.
Secretario del H. Ayuntamiento. C. JESUS LORENZO
CHAVEZ SAENZ.

26-2-4

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. ELDA FAUSTINA ALEMAN AGUILERA, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro del ejido San Rafael, municipio de Santa Bárbara, Chih., con una superficie total de 1799.411 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE mide 40.50 m. 18.07 m. y Linda con tierras de uso común y lote No. 1

AL SUR mide 22.30 m y Linda con carretera estatal Santa Bárbara-H. del Parral

AL ESTE mide 32.62 m. y 34.29 m. y Linda con lote No. 1 y 2

AL OESTE mide 56.88 m. y Linda con lote No. 3

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

14-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SR. JOSE ELIAS ESPARZA GOMEZ
Presente.

En el expediente No. 63/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA DEL SOCORRO LOPEZ PALOMINO, en contra de JOSE ELIAS ESPARZA GOMEZ, el ocho de diciembre del año próximo pasado, se dictó una resolución que en su parte conducente dice lo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de diciembre del año dos mil ocho.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 63/2007, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA DEL SOCORRO LOPEZ PALOMINO, en contra de JOSE ELIAS ESPARZA GOMEZ, y:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La actora demostró su acción; el demandado no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIA DEL SOCORRO LOPEZ PALOMINO y JOSE ELIAS ESPARZA GOMEZ, celebrado el catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, por las causales de "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges "por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio", y por "La negativa de uno de los cónyuges a ministrar al otro los alimentos "que le correspondan conforme a la ley", quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviera más de trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no esta embarazada.

CUARTO.- Notifíquese la presente sentencia por medio de edictos, mismos que se "publicarán dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y una vez que cause

ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que realice las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 420, libro 4, folio 108, Oficialía 17, levantada el catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que ese informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, y en virtud de que no se proporcionan en autos a este Tribunal las bases para su liquidación, se dejan a salvo los derechos de las partes para que los ejerciten en la vía y forma correspondientes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 8 de enero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

133-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1518/2007, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. HECTOR JAVIER DIAZ ARAGON, en contra de los CC. IGNACIO PIÑON LARA y MARIA MONTES SOTO DE PIÑON se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día ocho de los corrientes, presentado por el C. LIC. ARTURO GARCIA GARCIA, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, ubicado en CALLE 27 ½ NUMERO 4200 DE LA COLONIA SAN RAFAEL EN ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 20, A FOLIOS 20, DEL

LIBRO 3955 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$163,900.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$109,266.66 (CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. NOTIFIQUESE el presente proveído a la contraria por medio de ROTULON, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, así como los numerales 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diez de diciembre del año dos mil ocho, con el número 90. CONSTE.

Surtió sus efectos el día once de diciembre del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 16 de diciembre del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

73-3-4-5

-0-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DG CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de DG CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo a las 09:00 horas del día 30 de enero de 2009, en el domicilio ubicado en Avenida de las Américas No.200, Frac. San Felipe V, Chihuahua, Chih., la cual se desahogará de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación del informe que rinde el Consejo de Administración, incluyendo los estados financieros y sus anexos, correspondiente al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007.
 - II. Presentación del dictamen del Comisario.
 - III. Discusión y en su caso aprobación, del informe presentado por el Consejo de Administración por el ejercicio social de 2007.
 - IV. Acuerdo sobre aplicación de resultados.
 - V. Aprobación y ratificación, en su caso, de todos los actos realizados por el Consejo de Administración, Comisario y Funcionarios de la Empresa.
 - VI. Nombramiento o en su caso, ratificación del Consejo de Administración y Comisario, así como determinación de sus emolumentos para el ejercicio social de 2008.
 - VII. Nombramiento de Delegados Especiales.
 - VIII. Redacción, lectura y aprobación del acta correspondiente.
- Chihuahua, Chih., a 15 de diciembre de 2008.

Presidente del Consejo de Administración. SR.
ENRIQUE ALEJANDRO GUTIERREZ GAVALDON.

140-4

-0-

EDICTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.-
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 336/04, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. HECTOR LUIS DURAN RUBIO apoderado de MARIA SOCORRO DURAN RUBIO, en contra de los CC. MANUEL OJEDA MARTINEZ y SANDRA MARIA IBARRA DE OJEDA, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice: ACUERDO. -" Se ordena sacar a remate un bien inmueble "- Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO HECTOR LUIS DURAN RUBIO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el

presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Avenida Valentín Fuentes (antes Calle Juan Ruiz de Alarcón), con número 2538, lote 14 de la manzana 111, del Fraccionamiento Infonavit Casas Grandes, Sector II, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 684 a folio 40 del libro 2164 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 219.06 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 83°16'00" mide 19.93 metros y colinda con Lote 13: Al 2-3 NE 06°41'00" mide 11.50 metros y colinda con Lote 11; Al 3-4 NW 83°16'00" mide 19.90 metros y colinda con Lote 15; Al 4-1 SW 06°48'00" mide 11.50 metros y colinda con Avenida Valentín Fuentes.- Siendo postura legal la cantidad de \$497,659.80 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$746.489.70 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL). Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 725, 726, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. - Rúbricas. LIC. LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO y SRIO. LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 12 de enero del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. 138-4-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por DAVID RODRÍGUEZ PALOMINO, en contra de ANGELICA AGUILAR CHAVIRA, Expediente número 1253/06, Y;

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción. La demandada no hizo lo propio con sus excepciones

TERCERO. Se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a DAVID RODRÍGUEZ PALOMINO con ANGELICA AGUILAR CHAVIRA, celebrado el día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, según acta número 176, que obra a fojas 15, del Libro 644.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado

SEXTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de ley

SEPTIMO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

OCTAVO. La guarda y custodia de los menores DAVID, IVAN ALBERTO y ADRIANA ANGELICA todos de apellidos RODRÍGUEZ AGUILAR, quedará a favor de su madre la SRA. ANGELICA AGUILAR CHAVIRA.

NOVENO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, la suscita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de noviembre del año dos mil ocho. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

121-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ALBA ALICIA ENCINAS CARBALLO, en contra de ROBERTO ANTONIO URISTA ALBA, Expediente número 1608/07, Y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción; la parte demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a ROBERTO ANTONIO URISTA ALBA con ALBA ALICIA ENCINAS CARBALLO, celebrado el día ocho de septiembre de mil novecientos setenta y

tres, ante el C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, según acta que obra en esa Oficina, en la Sección de Matrimonios, registrado bajo el No. 2264, a folios 251, del libro 306.-

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de ley

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta resolución cause ejecutoria.

-

SEPTIMO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO. No se hace especial condena en costas

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

Chihuahua, chihuahua., a veinticinco de noviembre del año dos mil ocho. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar .

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

114-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1089/2008, relativos al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE LUIS RIVERA RIVERA y GLORIA MARIA IBARRA RIOS, y ;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE LUIS RIVERA RIVERA y GLORIA MARIA IBARRA RIOS, contraído el día quince de febrero de mil novecientos setenta y cinco, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 391, folio 193, libro 329, así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de diciembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado

Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de diciembre del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de JOSE LUIS RIVERA RIVERA, recibido por la Oficialía de Turnos el día cinco de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiséis del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos el escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

113-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 243/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ENRIQUE GONZALEZ ESPARZA Y MAYRA JUDITH REYES CASTILLO, Y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ENRIQUE GONZALEZ ESPARZA Y MAYRA JUDITH REYES CASTILLO, en fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Madera, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá

hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha a la cláusula SEXTA del convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 007, que obra a folio 170, del libro 35, de la Oficialía 01, levantada el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.-

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el considerando III de la presente resolución.

-

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE. –

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de agosto del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar para este Distrito Judicial Morelos, dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha siete de agosto del presente año, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, chihuahua; a veintidós de agosto del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito que presentado por MAYRA JUDITH REYES CASTILLO, recibido el día de ayer, en cuanto a lo que solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día siete de agosto del presente año, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del

Código de Procedimientos Civiles. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídenseles a su costa en dos tantos las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, asimismo, hágasele la devolución de los documentos que indica en su libelo, previa copia certificada que se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

134-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LIDSAY VILLALOBOS PIÑÓN y OSWALDO CARBAJAL OROZCO. Expediente número 403/2008.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LIDSAY VILLALOBOS PIÑÓN y OSWALDO CARBAJAL OROZCO, celebrado el SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2199, visible a folios 130, del Libro 780 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con las salvedades realizadas en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de noviembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 403/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta y uno de octubre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

115-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos DIANA VESNA IVSIC DÁVALOS Y EMMANUEL MANRIQUEZ CHAPARRO. Expediente número 723/2008.

R E S U L T A N D O:**C O N S I D E R A N D O:**

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores DIANA VESNA IVSIC DÁVALOS Y EMMANUEL MANRIQUEZ CHAPARRO, celebrado el DOS DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 320, a folios 143 del Libro 79 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.-ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el ocho de agosto del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 723/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el diez de julio del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

124-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ABIGAIL ALICIA SÁENZ GAYTÁN Y LEONARDO RODOLFO MUÑOZ FLOTTE. Expediente número 1082/2008.

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:**

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ABIGAIL ALICIA SÁENZ GAYTÁN y LEONARDO RODOLFO MUÑOZ FLOTTE, celebrado el SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS

MIL SEIS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1195, visible a folios 143, del Libro 832 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cinco de diciembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1082/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el diecinueve de noviembre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma,

el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

116-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 955/2008, relativos al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por GERARDO FLORES MARTINEZ y MAYRA VERONICA SAUCEDO VENZOR, y ;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a GERARDO FLORES MARTINEZ y MAYRA VERONICA SAUCEDO VENZOR, contraído el día ocho de marzo del año dos mil dos, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte

resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00112, folio 071, libro 0037 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito de GERARDO FLORES MARTINEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día siete de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de octubre del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

118-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Vistos para dictar sentencia,

los autos del expediente número 1622/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JUAN CASTAÑEDA ARREOLA y MERCEDES CHAVARRIA HERNANDEZ, y ;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JUAN CASTAÑEDA ARREOLA y MERCEDES CHAVARRIA HERNANDEZ, contraído el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Oficial del Registro Civil de Lequeitio, Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal.

TERCERO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO . Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírese atento oficio al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, y envíese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de Lequeitio, Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir copia certificada de la sentencia ejecutoriada al Oficial 1 del Registro Civil con residencia en esa localidad, para que levante el acta de divorcio y lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 00143, Foja 45, libro 4, Tomo 3, que obra en los archivos del Registro Civil de ese lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito del Licenciado JUAN DIEGO ROCHA RODRIGUEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintiséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día doce de noviembre del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

123-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1555/2008, relativos al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MAXIMINO GANDARILLA BALDENEGRO y YOLANDA HERNANDEZ, y ;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MAXIMINO GANDARILLA BALDENEGRO y YOLANDA HERNANDEZ, contraído el día once de febrero de mil novecientos ochenta, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Creel, Bocoyna, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no

podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 0, folio 33, libro 69, que obra en los archivos del Registro Civil de Delicias, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito de YOLANDA HERNANDEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día diez de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiuno de octubre del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

127-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 643/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. LIC. HELIODORO REYES ESPARZA APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA C. PATRICIA COBOS REYES en contra del SEÑOR JUAN ALBETO SIERRA BENAVIDES .obra un auto que a la letra dice:- HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Agréguese el escrito recibido a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del día siete de noviembre del año en curso presentado por el C. LIC. HELIODORO REYES ESPARZA personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita se ordena abrir el juicio a prueba por el término de treinta días para las partes, debiéndose notificar el presente auto por medio de edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación local además de fijarse un tanto del mismo en los tableros de este H. Tribunal, en el entendido que dicho período inicia a partir del siguiente día de la última publicación de los edictos ordenados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.-Doy Fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 14 de noviembre del año 2008

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA. 120-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 319/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE

GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de MIRELLA RAMIREZ ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice.- ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día diez de diciembre del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expidanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE. -Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE" J.A.ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y casa habitación, ubicada en calle Paseo de Codornices 8370-25 B del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta ciudad, con una superficie de 99.7450 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 107 a folios 116 del libro 3274 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$188,282.44 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$125,521.62 (CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 18 de diciembre del 2008.

El Secretario. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. 119-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 214/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. IGNACIO ALBERTO BARRAGAN CHAVEZ y OTRA APODERADOS DE IGNACIO SALAS GARCIA, en contra de LUIS PEREZ VIVANCO, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.-

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO IGNACIO A. BARRAGAN CHÁVEZ, el día once de diciembre del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas con veinte minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Bromo, manzana 690, Colonia Postal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 126.9100 metros cuadrados, inscrito bajo el número 228 del folio número 27 del libro número 1548 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NE 19°16'0" mide 19.63 metros con calle Bromo.- del 2 al 3, NW 70°44'0" mide 6.30 metros con lote 5.- del 3 al 4, SW 19°46'0" mide 19.83 metros con Carmen Zaragoza.- del 4 al 1, SE 70°44'0" mide 6.50 metros con calle Dr. Mariano Samaniego.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$237,836.43 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$356,754.65 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por

ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy Fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de diciembre del 2008

El Secretario. LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

126-4-6

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 682/08 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el C. JOSE ANTUNEZ SANDOVAL. Se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. JOSE ANTUNEZ SANDOVAL, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día cinco de los corrientes; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngaseles promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM a efecto de que se declare mediante resolución judicial que ha adquirido por prescripción, y en consecuencia, se ha convertido en propietario del bien inmueble consistente en: Terreno rústico denominado lote No. 55 del Fraccionamiento de la Exhda. de Dolores en este Municipio de Jiménez, Chihuahua, con superficie de 3-97-72 has, y tiene las siguientes medidas y colindancias: -Al norte mide 428.19 m. y colinda con propiedad del señor Olegario Guzmán Ortiz; al sur mide 376.15 m. y colinda con propiedad del señor Rafael Holguín y al oeste mide 147.40 m. y colinda con propiedad del señor Olegario Guzman Ortiz, habiéndose efectuado dicha operacion en el local ubicado en la Ave. Hidalgo sin número donde fuera antes el cine reforma, en la cantidad de \$10,000.00. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial

del Estado, en un diario de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este Tribunal, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocurso de referencia en los domicilios señalados en el mismo, y toda vez que de autos se desprende que el diverso colindante Olegario Guzmán Ortiz tiene su domicilio ubicado en Hidalgo del Parral, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en turno de dicha localidad, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo la notificación ordenada a dicho colindante respecto de la radicación de las presentes diligencias; así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígaselo que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la Avenida Hidalgo número 132 de esta ciudad.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para aquella persona que se crea afectada en sus derechos lo haga valer.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., 10 de diciembre de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

125-4-6-8

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 30712 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 3 de diciembre del año 2008, ante mí comparecieron el señor MOISES OCTAVIO GOMEZ SAENZ como apoderado de los

señores LUIS ALBERTO REYES CORONA y CLAUDIA CRISTINA REYES CORONA y PANFILO REYES RODRIGUEZ, quien solicito la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA CORONA ARCE, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora MARIA LUISA CORONA ARCE falleció en Chihuahua, Chihuahua con fecha de 05 de enero de 1984; Que a la autora de la sucesión le sobreviven sus hijos y su esposo los señores LUIS ALBERTO REYES CORONA y CLAUDIA CRISTINA REYES CORONA y PANFILO REYES RODRIGUEZ este último como esposo, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 30723 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 6 de diciembre del año 2008, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer la autora de la Sucesión, no dejó disposición testamentaria.

Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua. con domicilio en calle Constitución No.9. dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., diciembre 08 del año 2008.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

117-4-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARCO ANTONIO VILLASEÑOR OLIVA y CELINA ELVA RIVERA CHAVARRIA, Expediente No. 1229/08, y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.
SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARCO ANTONIO VILLASEÑOR OLIVA y CELINA ELVA RIVERA CHAVARRIA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día diez de diciembre del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- V I S T O S los presentes autos para dictar sentencia definitiva en el Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por CARLOS GERARDO VILLALOBOS GONZALEZ en contra de WENDY PAOLA VILLALOBOS LARREA, Expediente número 1252/07, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- Tanto la parte actora, como la demandada en su reconvencción, probaron sus acciones, ya que ambos demostraron que dentro de su matrimonio existen conductas de violencia familiar generadas por ambos cónyuges, es decir, uno en contra del otro y viceversa, y ambos en contra de los hijos.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal contenida en la fracción XX del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado, invocada por ambas partes en el presente juicio.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a CARLOS GERARDO VILLALOBOS GONZALEZ con WENDY PAOLA VILLALOBOS LARREA, celebrado el día nueve de Octubre del dos mil, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, según acta número 2554 que obra a fojas 33 del Libro 765.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respetiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nueva nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

SÉPTIMO.- En cuanto a la guarda y custodia de los menores CARLOS URIEL y MARLENE PAOLA, ambos de apellidos VILLALOBOS VILLALOBOS, habidos en el matrimonio de las partes del juicio que nos ocupa, en

virtud de que ambos cónyuges resultan culpables en el presente juicio y no están aptos para ejercer dicho derecho, según los dictámenes psicológicos que obran en autos, se les dejan a salvo sus derechos a las partes, para que los ejerciten en la vía y forma que corresponda.

OCTAVO.- En cuanto al pago de alimentos, así como la pérdida de la Patria Potestad, se les reservan los derechos a las partes, para que lo hagan valer en la Vía y forma que corresponda.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO No se hace especial condena en costas.

DECIMO PRIMERO.- NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.- Dada cuenta con el Toca 640/2008 y como del mismo aparece que ha transcurrido el término de seis días que se fijó a la parte apelante WENDY PAOLA VILLALOBOS LARREA, para que expresara agravios en contra la sentencia de fecha dos de octubre del dos mil ocho, pronunciada por la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, sin que lo hubiere hecho, de conformidad con los artículos 111, 114 y 835 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por perdido el derecho para expresarlos; y, en consecuencia, se declara que ha quedado desierto el recurso y firme el acuerdo recurrido.

En razón de lo anterior, remítase al Juzgado de su procedencia testimonio de la presente resolución, y en su oportunidad archívese el Toca como asunto concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARGARITA HERRERA QUINTANA, Secretaria de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Licenciado ARTURO HERNANDEZ ANDRADE, Segundo Secretario, con quien actúa y da fe, en los términos del artículo 67 en relación con el 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy Fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus antecedentes el oficio número 640, que remite la C. Secretaria de la Octava Sala de lo Civil, por medio del cual acompaña copia de la resolución emitida en toca número 640/2008,

mediante el cuál se declara desierto el recurso de apelación, en consecuencia se confirma la resolución recurrida, se tiene por perdido el derecho para hacerlo y por ende, se declara desierto el recurso de apelación que interpuso en contra del auto de fecha dos de octubre del año dos mil ocho. Virtud a lo anterior, y visto lo dispuesto por el Tribunal de Alzada en la comunicación de cuenta se declara firme el auto recurrido. Se reciben autos originales en trescientas sesenta y cinco fojas útiles. Acúcese el recibo de estilo respectivo.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

122-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ELIZABETH GARCIA GARCIA y AMADO ANTONIO GUEVARA HERNANDEZ, expediente número 994/08 y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ELIZABETH GARCIA GARCIA y AMADO ANTONIO GUEVARA HERNÁNDEZ

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado

SÉPTIMO.- Remítase atento oficio al departamento de Transparencia del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de este Distrito Judicial Morelos, para que realice las gestiones necesarias a fin de que no se le de la publicidad a que se refiere dicha Ley, por la oposición expresa de ambos interesados.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día diez de diciembre del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar de Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. Doy fe.

136-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.

Visto para resolver los autos del toca número 561/2006, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en contra de la sentencia emitida por el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en fecha siete de agosto del dos mil seis, dentro del juicio de Divorcio Contencioso, promovido por MARIA CONCHA PASILLAS en contra de MANUEL GUERRA SALAZAR, expediente número 1304/2005 y:

RESULTANDO CONSIDERANDO

En merito de lo anterior, se: RESUELVE

PRIMERO.- Se revoca la sentencia emitida por la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en fecha siete de agosto del dos mil seis, dentro del Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por MARIA CONCHA PASILLAS en contra de MANUEL GUERRA SALAZAR, expediente número 1304/2005.

SEGUNDO.- la parte actora acreditó la causal de violencia familiar, y el demandado acreditó reconvenional en cuanto a la causal de incompatibilidad de caracteres

TERCERO.- Se declara la disolución de vínculo matrimonial que une a MARIA CONCHA PASILLAS y MANUEL GUERRA SALAZAR, según contrato celebrado el día dos de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, acta que obra inscrita bajo el número uno del Registro Civil de esta Ciudad, como consecuencia de lo anterior, se declara disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Los conyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta que transcurran treientos días de la separación física o medie certificado médico de no gravidez.

QUINTO La A quo deberá girar oficio a la Oficialía Uno del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de Divorcio correspondiente y las anotaciones marginales en las actas de matrimonio y nacimiento respectivas, de igual manera, deberá girar el oficio respectivo a fin de que se proceda a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los puntos resolutive de la presente sentencia.

SEXTO.- Se declara procedente la acción de aseguramiento de alimentos a favor de ALEJANDRA GUERRA CONCHA, y se fija una pensión alimenticia consistente en el veinticinco por ciento de todos los ingresos netos, ordinarios y extraordinarios, que perciba o llegue a percibir MANUEL GUERRA SALAZAR, los cuales serán entregados a su hija incapaz, por conducto de MARIA CONCHA PASILLAS, debiendo efectuar las personas encargadas de realizar los pagos al deudor

alimentista, el descuento correspondiente y entregarlo a la progenitora de la acreedora alimentista, para lo cual deberá la natural girar los oficios correspondientes.

SEPTIMO.- No ha lugar a efectuar especial condena en costas en esta segunda instancia.

OCTAVO .- Notifíquese personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso C) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

NOVENO.- Envíese testimonio de éste fallo al Juzgado de origen y en su oportunidad el cuaderno principal. Archívese el presente tomo como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma, el Licenciado JULIO CESAR JIMENEZ CASTRO, Magistrado de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA CRISTINA OROZCO ROMO, con quién actúa y da fe. DOY FE.

137-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral Chih.

Que en el expediente número 546/2005, relativo al JUICIO SUCESORIO IN-TESTAMENTARIO, promovido por el C, Lic. JOSE JESUS DOMINGUEZ RODRIGUEZ, en su calidad de apoderado legal del señor JORGE LUCIO MEDINA GONZALEZ, a bienes de la señora ELVIRA OROZCO ALMAZAN, obra un auto que a la letra dice.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese el escrito recibido a las catorce horas con seis minutos del día diecisiete de septiembre del año en curso, presentado por el C. CARLOS OROZCO ESCARCEGA, personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita y vistas las manifestaciones que indica, notifíquese por medio de edictos que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de circulación local, en el Periódico Oficial del Estado, además de ordenarse su publicación en los tableros de aviso de éste H. Tribunal, mediante el cual se hace saber la muerte sin testar de la señora ELVIRA OROZCO ALMAZAN, habiéndolo promovido el juicio sucesorio in-testamentario a bienes de dicha señora, el C. JORGE LUCIO MEDINA GONZALEZ, sin ser pariente de la fallecida, ahora bien en autos a

comparecido el C. CARLOS OROZCO ESCARCEGA, pariente colateral dentro del cuarto grado de la de cujus, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante éste H. Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días, asimismo y toda vez que la señora ELVIRA OROZCO ALMAZAN, falleció en Guadalupe y Calvo, Chihuahua, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia Mixto de aquella ciudad, a fin de que se sirvan publicar un tanto del edicto ordenado en el presente auto, en los tableros de avisos de dicho Tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 y 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado, dos firmas ilegibles Rúbricas.

Lo que hace del conocimiento del público en general para los efectos legales ha que haya lugar.

Hidalgo del Parral Chih., a 24 de noviembre del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URUTIA

135-4-6

-0-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En los términos del artículo Trigésimo de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de SISTEMAS PROFESIONALES DE COBRO Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 10:00 horas, del día 28 de enero de 2009, en la calle Indiana número 3300-E, esquina con Boulevard Ortiz Mena, en la ciudad de Chihuahua, Chih., con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación del informe que rinde el Administrador Único, incluyendo los estados financieros correspondientes a los ejercicios sociales comprendidos del 25 de julio al 31 de diciembre de 2006, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007 y del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008.

II. Discusión y aprobación en su caso, del informe que rinde el Administrador Único, incluyendo los estados financieros por los ejercicios sociales comprendidos del 25 de julio al 31 de diciembre de 2006, del 1º de enero

al31 de diciembre de 2007 y del 1° de enero al31 de diciembre de 2008.

III. Acuerdo sobre aplicación de resultados.

IV. Aprobación y ratificación, en su caso, de todos los actos realizados por el Administrador Único.

V. Nombramiento o ratificación en su caso, del Administrador Único y Comisario, así como determinación de sus emolumentos para el ejercicio social del 2009.

VI. Nombramiento de Delegados para que formalicen ante Fedatario Público los acuerdos que así lo requieran.

VII. Redacción, lectura y aprobación del acta correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 14 de enero de 2009.

Administrador Unico. SR. RENE HERNANDEZ AGUIRRE.

141-4

-0-

**AVISO NOTARIAL
(Primero de dos)**

El licenciado ENRIQUE AGUILAR PEREZ, Notario Público Número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la escritura número 9067 otorgada el 8 de enero de 2009 en el protocolo a mi cargo, a petición del GENERAL VÍCTOR ARTURO JURADO GONZÁLEZ representada por su apoderada la señorita LUCÍA OTILIA GONZÁLEZ ACEVES se radicó el trámite extrajudicial de la testamentaría a bienes de ARTURO JURADO RAMÍREZ. El testamento es público abierto y se otorgó en esta notaría el 25 de febrero de 1987, instrumento en que se instituyó al GENERAL VÍCTOR ARTURO JURADO GONZÁLEZ único y universal heredero, a quien también nombró albacea.

En la escritura 9067 otorgada ante mí la señorita Lucía Otilia González Aceves en su carácter de apoderada del general Víctor Arturo Jurado González, manifestó que su representado aceptó la herencia y el cargo de albacea. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Diario de Chihuahua" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar

dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Cuarta número 2023 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de heredero. En protección de los intereses de la sucesión y de quien resulte heredero, en acatamiento a la voluntad del testador se tuvo como albacea al general VICTOR ARTURO JURADO GANZÁLEZ quien por medio de su representante aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Chihuahua, Chih., a 12 de enero de 2009.

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ. 142-4-6

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 de Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. MARTHA ERICKA CORDOVA VENEGAS con domicilio en calle Jesús Urueta y 2a. de Madera ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (S) 29a. y Abraham González manzana 340 con una superficie de 325.00 metros cuadrados (trescientos veinticinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE	12.50 M	CALLE A. GONZALEZ
SUR	12.50 M	TERRENO MUNICIPAL
ESTE	26.00 M	AURORA TORRES G.
OESTE	26.00 M.	TERRENO MUNICIPAL.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 500 a fojas 125 B, del libro de denuncias de terrenos municipales No. cuatro, a las 12:30 hrs. del día 6 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección .

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS, el Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

128-4

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 de Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. OLGA JANETH ARIAS AVITIA, con domicilio conocido en PRESON DE GOLONDRINAS, Municipio de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle 31 y Jesús Urueta, manzana 99 con una superficie de 250.00 metros cuadrados (Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE	25.00 M.	YOLANDA ANAYA
SUR	25.00 M.	JORGE A. HERNANDEZ
ESTE	10.00 M	RENE DOZAL
OESTE	10.00 M.	CALLE 31

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 498 a fojas 125, del libro de denuncias de terrenos municipales No. cuatro, a las 12:45 hrs. del día 12 de noviembre del 2008

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo: No Reelección .

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS, el Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

131-4

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 de Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. ALDO HIRAM CHAVEZ DANIEL, con domicilio conocido en calle 31a. y 5 de mayo No. 2906 Barrio el Uno, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (S) Callejón y Límite de la Colonia Emiliano Zapata, manzana 249 con una superficie de 243.87metros cuadrados (doscientos cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE	12.50 M	CALLEJON
SUR	7.67 M	TERRENO MUNICIPAL Y
	5.45 M	LIMITE COL. EMILIANO ZAPATA.
ESTE	20.00 M	CALLEJON
OESTE	17.49 M.	ESTEBAN E. RODRIGUEZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 497 a fojas 125, del libro de denuncias de terrenos municipales No. cuatro, a las 10.45 hrs. del día 23 de octubre del 2008

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo: No Reelección .

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS, el Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.-

130-4

-0-

TERRENO MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chih., a 5 de enero del 2009.

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que la C. ALICIA ASTORGA LUCERO DE NAJERA, con domicilio en Barrio de Inde # 37, ha presentado a esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en El Barrio de Inde del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 92.11 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 17.15, mts. y linda con tránsito público
Al sur mide 16.30 rnts y linda con, Ramón García Cañas.
Al Este mide 13.55 mts. y linda con Terreno Municipal
Al Oeste mide 3.60 mts .. y linda con Tránsito Público

La solicitud quedó registrada con el número 566 a fojas 52 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No.2 a las 11.30 horas del día 28 de agosto del 2008.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces consecutivas, de 7 en 7 días el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. . RALFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

139-4-6

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 de Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. MARIA BELEN BUSTILLOS MARQUEZ, con domicilio en calle Victoria y 17a. No. 2505 de Madera ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (S) Victoria y 17a. manzana 494 con una superficie de 56.00 metros cuadrados (cincuenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE	4.00 M	SARA SALIDO DE S.
SUR	4.00 M	CALLE VICTORIA
ESTE	14.00 M	TERRENO MUNICIPAL
OESTE	14.00 M.	RAMIRO BUSTILLOS H.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 499 a fojas 125 B, del libro de denuncios de terrenos municipales No. cuatro, a las 12:50 hrs. del día 28 de noviembre del 2008.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS, el Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

129-4

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. LIBRADA ARREDONDO PRIETO, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 212, ubicado en la calle sin nombre de la Col. Felipe Angeles, con una superficie total de 30.70 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 8.15 m. y 5.40 m.	y Linda con Calle sin nombre
AL SUR	mide 8.05 m y 5.40 m.	y Linda con Nicolás Hernández
AL ESTE	mide 1.37 m. y 1.15 m.	y Linda con calle sin nombre
AL OESTE	mide 2.90 m.	y Linda con calle sin nombre

Atentamente
"Sufragio Efectivo:No Reelección"

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

16-2-4

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. LUIS MIGUEL CAMPILLO ROBLES, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 26-D, en la Col. Fco. I. Madero con una superficie total de 421.34 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 14.15 m.	y Linda con Terreno Municipal
AL SUR	mide 19.03 m.	y Linda con Prolongación Cuauhtémoc
AL ESTE	mide 24.40 m	y Linda con Terreno Municipal
AL OESTE	mide 2.90 m.	y Linda con Terreno Municipal

Atentamente
"Sufragio Efectivo:No Reelección"

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

15-2-4

-0-

AVISO DE FUSIÓN

En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de CHIHUAHUA MOTORS, S.A. DE C.V., AUTOS ECONOMICOS, S.A. DE C.V., CHIHUAHUA MOTORS REFACCIONES, S.A. DE C.V. y SERVICIO AUTOMOTORES, S.A., celebradas en esta ciudad de Chihuahua, el 3 de noviembre de 2008, se tomaron entre otros los acuerdos que a continuación se transcriben:

1.- CHIHUAHUA MOTORS, S.A. DE C.V. se fusiona con AUTOS ECONOMICOS, S.A. DE C.V., CHIHUAHUA MOTORS REFACCIONES y SERVICIO AUTOMOTORES, S.A., incorporándose éstas últimas a la primera, por lo que desaparecerá AUTOS ECONÓMICOS, S.A. DE C.V., CHIHUAHUA MOTORS REFACCIONES, S.A. DE C.V. Y SERVICIO AUTOMOTORES, S.A. y subsistirá CHIHUAHUA MOTORS, S.A. DE C.V., como consecuencia de lo anterior, las sociedades fusionadas aportarán su patrimonio neto a la sociedad fusionante, la que asumirá los derechos de las sociedades fusionadas y tomará a su cargo las obligaciones de las mismas, de conformidad con el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.- En virtud de que los accionistas de las sociedades FUSIONADAS, lo es la propia FUSIONANTE, CHIHUAHUA MOTORS, S.A. DE C.V. en un mayoría casi absoluta y el restante lo es la sociedad Automotores de Cuauhtémoc, S.A. de C.V., no es posible ni necesario que se incremente el capital social de la fusionante CHIHUAHUA MOTORS, S.A. de C.V., toda vez que la inversión que tiene en esta Sociedad se deberá cancelar por virtud de la fusión y por lo que hace el socio diverso, Automotores de Cuauhtémoc, S.A. de C.V., la aportación social de la cual es propietario en Sociedad le será íntegramente liquidada.

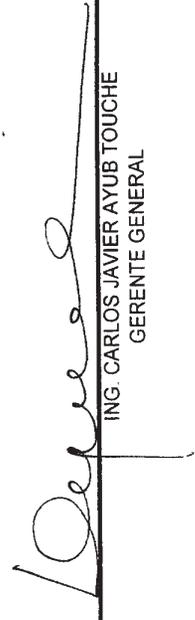
3.- CHIHUAHUA MOTORS, S.A. DE C.V., se subroga en la totalidad de los derechos y obligaciones de AUTOS ECONOMICOS, S.A. DE C.V., CHIHUAHUA MOTORS REFACCIONES, S.A. DE C.V. Y SERVICIO AUTOMOTORES, S.A., por lo que la fusión surtirá efecto entre las partes a partir del 1º de enero de 2009 y ante terceros al momento de inscripción del primer testimonio de la escritura en la que se protocolicen las actas correspondientes, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, de conformidad con el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

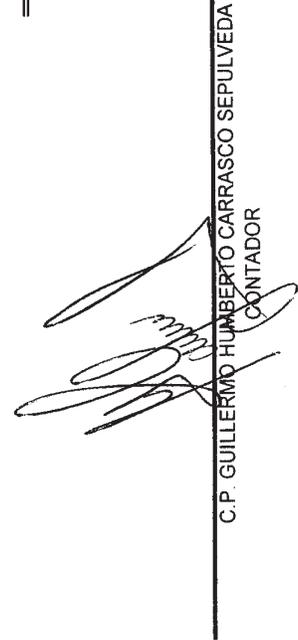
Chihuahua, Chih., a diciembre de 2008.

Rúbrica.

CHIHUAHUA MOTORS REFACCIONES, S.A. DE C.V.
CMR-800507-PT4
AVE. DIVISION DEL NORTE No. 912,, CHIHUAHUA, CHIH.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2008

ACTIVO	PASIVO
CIRCULANTE	CIRCULANTE
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	CTAS. POR PAGAR PROVEEDORES
CUENTAS POR COBRAR	DEPOSITO DE CLIENTES
CUENTAS POR COBRAR OTROS	IMPUESTOS POR PAGAR
INVENTARIO DE REFACCIONES	PROV VACAV Y GRATIF
CTAS POR COBRAR FILIALES	
TOTAL CIRCULANTE	TOTAL PASIVO CIRCULANTE
8,521,656	6,267,297
FIJO	FIJO
UNIDADES EN SERVICIO	ISR DIFERIDO POR PAGAR
MUEBLES Y ENSERES	
418,521	12,566
148,993	
TOTAL FIJO	TOTAL PASIVO
567,515	12,566
	6,279,863
CAPITAL CONTABLE	CAPITAL SOCIAL
	6,300,175
	RESERVA LEGAL
	154,036
	APORTACIONES FUTUROS AUMENTOS
	317,183
	RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIOR
	-5,478,647
	RESULTADO DEL EJERCICIO
	2,545,373
	INSUF. EN ACT. DE CAPITAL
	1,203,910
TOTAL DIFERIDO	TOTAL CAPITAL CONTABLE
2,232,721	5,042,031
TOTAL DE ACTIVO	TOTAL PASIVO Y CAPITAL
11,321,892	11,321,894


ING. CARLOS JAVIER AYUB TOUCHE
 GERENTE GENERAL

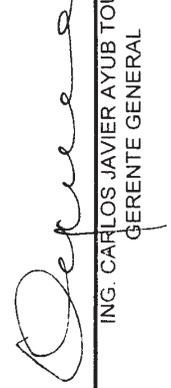

C.P. GUILLERMO HUMBERTO CARRASCO SEPULVEDA
 CONTADOR

CHIHUAHUA MOTORS, S.A. DE C.V.

CMO-830711-MD8

AVE. UNIVERSIDAD No. 2513, CHIHUAHUA, CHIH.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2008

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	161,647	CTAS. POR PAGAR PROVEEDORES	4,445,745
DOCUMENTOS POR COBRAR	3,483,246	CTAS. POR PAGAR FOMOCO	63,505,687
ENGANCHES Y CONTADOS	11,121,930	PROV VACAV Y GRATIF	-76,000
CUENTAS POR COBRAR OTROS	2,870,561	DEPOSITO DE CLIENTES	22,979
CTAS POR COBRAR AFILIADAS	1,028,249	IMPUESTOS POR PAGAR	5,755,369
INVENTARIO DE AUTOS Y CAMIONES	41,472,817	PRESTAMOS BANCARIOS	6,972,542
ACCIONES Y VALORES	23,510,072	DOC POR PAGAR A LP (Parte Circ)	3,721,139
PROV PARA CTAS INCOBRABLES	-2,559,483		
TOTAL CIRCULANTE	83,648,523	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	84,347,461
FIJO		FIJO	
UNIDADES EN SERVICIO	42,644	PROV. PRIMA DE ANTIGUEDAD	204,285
MUEBLES Y ENSERES	1,265,744	ISR DIFERIDO POR PAGAR	-686,083
MAQUINARIA Y EQUIPO	361,881	DOC POR PAGAR A LARGO PLAZO	988,807
		INTERESES COBRADOS POR ANTIC.	0
		TOTAL FIJO	507,009
TOTAL FIJO	1,670,269	TOTAL PASIVO	84,854,470
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
IMPUESTOS PAG POR ANTICIPADO	168,590	CAPITAL SOCIAL	119,561,720
SEGUROS Y FIANZAS PAG. ADELANTADO	57,611	RESERVA LEGAL	3,549,115
MEJORAS LOCAL ARRENDADO	9,145,258	RESERVA DE REINVERSION	1,375,091
PAGOS ANTICIPADOS	335,607	APORTACIONES FUTUROS AUMENTOS	559,575
DEPOSITOS EN GARANTIA	212,818	RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIOR	20,078,913
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-2,451,497
TOTAL DIFERIDO	9,919,885	INSUF. EN ACT. DE CAPITAL	-132,288,711
TOTAL DE ACTIVO	95,238,676	TOTAL CAPITAL CONTABLE	10,384,206
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	95,238,676


ING. CARLOS JAVIER AYUB TOUCHE
GERENTE GENERAL


C.P. GUILLERMO HUMBERTO CARRASCO SEPULVEDA
CONTADOR

SERVICIO AUTOMOTORES, S.A.

SAU-660802-EU7

AVE. DIVISION DEL NORTE NUM 910, CHIHUAHUA, CHIH.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2008

ACTIVO	PASIVO
CIRCULANTE	CIRCULANTE
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	CTAS. POR PAGAR PROVEEDORES
CUENTAS POR COBRAR	PROV VACAV Y GRATIF
CUENTAS POR COBRAR OTROS	DEPOSITO DE CLIENTES
INVENTARIO DE REPARACIONES EN PROCESO	IMPUESTOS POR PAGAR
PROV PARA CUENTAS INCOBRABLES	CTAS POR PAGAR FILIALES
TOTAL CIRCULANTE	TOTAL PASIVO CIRCULANTE

FIJO

UNIDADES EN SERVICIO	210,986
MUEBLES Y ENSERES	270,047
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,369,318
	<u>1,850,352</u>

TOTAL FIJO

ACTIVO DIFERIDO

IMPUESTOS PAG POR ANTICIPADO	1,048,470
SEGUROS Y FIANZAS PAG. ADELANTADO	8,860
MEJORAS LOCAL ARRENDADO	232,153
PAGOS ANTICIPADOS	715,307
	<u>2,004,790</u>

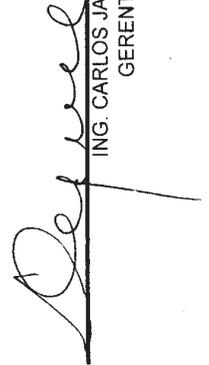
TOTAL DIFERIDO

TOTAL DE ACTIVO

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

TOTAL CAPITAL CONTABLE

TOTAL PASIVO Y CAPITAL


 ING. CARLOS JAVIER AYUB TOUCHE
 GERENTE GENERAL


 C.P. GUILLERMO HUMBERTO CARRASCO SEPULVEDA
 CONTADOR

6,513,740

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	2,101,519
APORTACIONES FUTUROS AUMENTOS	-2,996
RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIOR	-968,101
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,094,360
	<u>2,224,782</u>

TOTAL CAPITAL CONTABLE

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

TOTAL CAPITAL CONTABLE

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos los autos del Juicio Especial de Divorcio Contencioso promovido por CYNTHIA GRACIELA ANTILLON ORTEGA en contra de JORGE LUIS DAVILA ZAMARRON, Expediente 271/2007 para dictar sentencia y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La actora probó su acción en base a las causales de divorcio previstas por la fracciones XVI y XVIII del Código Civil, relativas a "El abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada" y "La negativa de uno de los cónyuges a administrar al otro los alimentos que le correspondan conforme a la ley"; el demandado no acreditó sus excepciones.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que CYNTHIA GRACIELA ANTILLON ORTEGA y JORGE LUIS DAVILA ZAMARRON, contrajeron el día quince de agosto de dos mil cinco ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad y la sociedad conyugal que rigió dicha unión, quedando los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

CUARTO.- Se decreta la pérdida de la patria potestad que JORGE LUIS DAVILA ZAMARRON ejerce sobre la persona y bienes del menor ANGEL GABRIEL DAVILA ANTILLON por cobrar operancia la causal prevista por el artículo 421 del Código Civil del Estado en su fracción VI.

QUINTO.- Se decreta como pensión alimenticia definitiva a favor del menor ANGEL GABRIEL DAVILA ANTILLON y a cargo de su progenitor la cantidad de \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales la que se incrementará en la proporción en que aumente el salario mínimo.-

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, gírense los oficios correspondientes a fin de que se publique su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, y para que el Oficial del Registro Civil de esta ciudad levante el acta de divorcio y lleve a cabo las anotaciones en el acta de matrimonio registrada bajo el número 614, folio 59, del libro 72 de la Oficialía 17 acompañándole al efecto copia certificada de la presente resolución; hecho lo anterior informe a éste Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y se envíe el expediente al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE; Lo sentenció y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. A sus autos el escrito de la actora CYNTHIA GRACIELA ANTILLON ORTEGA, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintidós de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día doce de noviembre del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA, cúmplase en sus términos el sexto punto resolutive y hágase devolución de los documentos que aportaron ambas partes al presente juicio. Previas las anotaciones en el libro de Gobierno. archívese como asunto totalmente concluido y una vez que se reciba el oficio correspondiente del registro Civil de Esta Ciudad, remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con Fundamento con fundamento en los artículos 398, 397 Fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

V I S T O S para resolver en definitiva los del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por EDGAR GREGORIO TORRES HERRERA en contra de SONIA ESMERALDA FLORES PACHECO, expediente número 902/2006 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO

SEGUNDO.-La parte actora acreditó su acción y la demandada no compareció a juicio.-

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores EDGAR GREGORIO TORRES HERRERA Y SONIA ESMERALDA FLORES PACHECO ordenándose levantar el acta correspondiente. -

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero esta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

QUINTO.- Se otorga la guarda y custodia definitiva del menor EDGAR ARMANDO TORRES FLORES, a favor de su madre SONIA ESMERALDA FLORES PACHECO.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.

SÉPTIMO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, aplíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, por ante su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS ML SIETE.

A sus autos el escrito del C. EDGAR GREGORIO TORRES HERERA, recibido el día treinta de noviembre del año en curso, como lo solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha diecinueve de noviembre del presente año, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar y así mismo dese cumplimiento al punto octavo de dicha sentencia. Así, mismo expidasele copia certificada por triplicado de la misma. Lo anterior conforme al artículo 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Ciudad, Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor FERNANDO CASTRO RODRIGUEZ, en contra de la señora BEATRIZ OLAGUIVEL GURROLA, según el expediente número 561/2007, y,

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada; la parte demandada no acreditó sus excepciones.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron el señor FERNANDO CASTRO RODRIGUEZ la señora BEATRIZ OLAGUIVEL GURROLA, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, el día dieciséis de mayo de año de mil novecientos noventa y dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, si restricción alguna para la mujer, en virtud de haber transcurrido en exceso el término establecido en el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En ejecución de sentencia procédase a la liquidación de la sociedad conyugal.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo gírese atento oficio al Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal correspondiente en el acta de matrimonio número 1063, del libro 736, a folio número 60, y en consecuencia levante el acta de divorcio

SEXTO.- Se condena al señor FERNANDO CASTRO RODRIGUEZ, a pagar por concepto de pensión alimenticia en favor de la señora BEATRIZ OLAGUIVEL GURROLA, el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), del total de sus percepciones ordinarias y extraordinarias, de los ingresos que obtenga, por producto de su trabajo en forma semanal, decenal o quincenal, , una vez hechas las deducciones legales.-

SÉPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, asistida por su Secretaría de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. CIUDAD, JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DICISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha cinco de noviembre del año dos mil siete, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- CONSTE. CIUDAD, JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Agréguese a sus autos el escrito que suscribe el C. LICENCIADO GUILLERMO ADRIAN GARCIA DE LOS SANTOS, recibido en este tribunal el día quince de los corrientes, visto lo solicitado, así como la constancia que antecede, y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE:

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1394/2007, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JORGE BALDERRAMA TERRAZAS y MANUELA ARMENDÁRIZ BAEZA, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se : RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JORGE BALDERRAMA TERRAZAS y MANUELA ARMENDARIZ BAEZA, contraído el día ocho de diciembre de mil novecientos ochenta, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal,

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que Civil. -

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 3901, folio 429, libro 429, en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del termino que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. A sus autos el escrito de MANUELA ARMENDARIZ BAEZA, recibido por la Oficialía de Turnos el día siete de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintidós de octubre del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive, expidase a su costa copia certificada del convenio con sus respectivas aclaraciones visibles a fojas catorce, de la sentencia y del presente auto, y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398 y 397 Fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe... DOY FE.